Poder Judicial

Nº 253 /2.012

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada para este acto por su Presidente el **PROF. DR. VICTOR MANUEL NUÑEZ RODRIGUEZ**, nombrado al cargo por Acordada Nº 742 de fecha 7 de febrero de 2.012, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** por una parte, y, por la otra, la firma **TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A.-TEISA**, con **RUC. Nº 80013979-8**, domiciliada en la calle Cecilio Da Silva Nº 1001 de esta capital, representada por el señor **GUSTAVO EGUEZ**, con **Cédula de Identidad Nº 924.606**, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la **"ADECUACION DEL DATA CENTER DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – AD REFERENDUM"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asuman **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL P.A.C Nº 63/12 "ADECUACION DEL DATA CENTER DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – AD REFERENDUM"**, adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº Nº 4244 de fecha 18 de diciembre de 2012, que serán prestados por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por **LA CONTRATANTE** y su respectiva notificación;
(e) Contrato.
(f) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato y Garantía de Responsabilidad Civil.
(g) Documentos del Adjudicatario.
(h) Anexo A.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051).

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 520, 530, 540 y 550 , F.F.: 10/30, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, la suma de Gs. 2.643.187.745 (GUARANÍES DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO), I.V.A. Incluido.

TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A.

3.2.Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **63/2.012 – ID Nº 246.508**

4. CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL P.A.C Nº 63/12 "ADECUACION DEL DATA CENTER DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – AD REFERENDUM"**, convocado por **LA CONTRATANTE**, según Resolución Nº 4.132 de fecha 06 de noviembre de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 4244 de fecha, 18 de diciembre de 2012.

5. CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de 210 (doscientos diez) días posteriores al pago del Anticipo.

6. CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley Nº 2051)

6.1 El importe total a pagar por los trabajos adjudicados será conforme a la Resolución de la Corte Suprema de Justicia y a la cantidad determinada en base a los precios que constan en la Planilla de Oferta del Contratista, I.V.A. Incluido.

7. CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley Nº 2051).

7.1 El plazo son las establecidas conforme a las Condiciones Generales, Especiales del Contrato y las Especificaciones Técnicas establecidas en la Oferta.

8. CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley Nº 2051).

8.1 El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en las Especificaciones Técnicas de la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. CLAUSULA NOVENA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley Nº 2051).

9.1 El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. CLAUSULA DÉCIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley Nº 2051).

10.1 La forma y los términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato conforme con lo establecido en las Condiciones Generales, Especiales del Contrato y en la Cláusula Cuadragésima Octava del presente Contrato.

11. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS (Art. 37 i, Ley Nº 2051).

11.1 Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales, Generales y lo establecido en la Cláusula Quincuagésima Séptima del presente Contrato.

12. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

12.1 "ADECUACION DEL DATA CENTER DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA"

13. CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

13.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051/03)

14.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

15. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

15.1 El Contrato se regirá por el régimen de prestaciones acordadas de precio o monto global relativo, predeterminado sobre la base del Precio Total de las Planillas de Cómputo Métrico y Presupuesto. El carácter relativo admite el hecho de que el proyecto de la obra puede ser modificado, con la pertinente variación de los precios en concepto de: complementarios o adicionales, imprevisibles y eventuales reajustes. Estas modificaciones del proyecto se dan, en el caso de los complementarios (que implican economías y demasías) por la voluntad de **LA CONTRATANTE** y en el caso de los imprevisibles se encuadran totalmente dentro de los casos fortuitos e ineludibles.

15.2 Las siguientes palabras tendrán el significado indicado a continuación:
a)"Complementarios o Adicionales" significan trabajos o servicios solicitados por **LA CONTRATANTE** a través de la Dirección de Infraestructura Física para ser efectuados o prestados por **EL CONTRATISTA** fuera de los trabajos y servicios especificados en los documentos del Contrato, en particular en la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto, en los planos y en las especificaciones técnicas. **LA CONTRATANTE** se reserva el derecho de contratar a su elección y según los procedimientos que corresponda otra empresa para la realización de estos trabajos.
b) "Compensación" es la sustitución económica de trabajos complementarios solicitados por la Dirección de Infraestructura Física por otros rubros que puedan dejar de ejecutarse.

TECNOLOGIA EN ELECTRONICA
ELECTROTECNICA S.A.

c) "Suma Contractual" significa el precio fijado para las Obras en la Cláusula NOVENA de este instrumento.
d) "Imprevisibles" son aquellas variantes de proyecto que se producen como consecuencia de un caso fortuito y que si no se efectúan **EL CONTRATISTA** no puede terminar la obra a su cargo. El importe de la ejecución de los mismos estará a cargo de **LA CONTRATANTE.** No se considerará extensivo el alcance de lo denominado "imprevisible" o "imprevisión" a situaciones externas a la Obra como las variables económicas, macroeconómicas, políticas y sociales, a nivel nacional, regional o global.
e) "Imprevistos" son aquellas tareas de obra que **EL CONTRATISTA** evaluó mal, o se omitió de ponderar al presupuestar la obra, o estaban detalladas en el pliego y en consecuencia son a su cargo. Por tanto el costo de los mismos está contemplado dentro del riesgo del **CONTRATISTA.**
f) "Días" son días corridos o calendario salvo que se indique taxativamente que se trata de días hábiles.

15.3 El Contrato comprende la totalidad de trabajos necesarios para completar la Obra, conforme a los Planos, las Especificaciones Técnicas y las Planillas de Cómputo Métrico y Presupuesto, y según ese orden de prioridad en caso de divergencias o contradicciones.

16. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

16.1 **EL CONTRATISTA** será responsable de ejecutar las Obras hasta su terminación, en el plazo previsto y de acuerdo con el Contrato.

16.2 **EL CONTRATISTA** ejecutará y mantendrá las obras con el debido cuidado y diligencia y proveerá toda la mano de obra y dirección de la misma, materiales, equipo y todo lo demás, ya sea de naturaleza temporal o permanente, que sea necesaria en y para tal ejecución y mantenimiento en tanto que la necesidad de tal provisión esté estipulada en o pueda inferirse razonablemente del Contrato. Asimismo **EL CONTRATISTA** asumirá la total responsabilidad de la suficiencia, estabilidad o seguridad de todas las operaciones o métodos de construcción empleados en el sitio. Se entenderá que los precios unitarios que definen el monto total de la oferta económica, incorporan todos los costos en que se tenga que incurrir para ejecutar las Obras, conforme a las especificaciones técnicas, a los planos y a las normas y principios de ejecución de general aceptación, aún cuando dichos costos no correspondan directamente a los rubros y/o cantidades especificadas en la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto.

16.3 Una copia del Contrato y todos sus anexos, incluidos los planos en escala apropiada, será mantenida en el sitio de las obras y estará disponible a toda hora razonable para su uso por el Fiscal de Obras u otra persona autorizada por Contratante por escrito.

16.4 **EL CONTRATISTA** ejecutará, completará y mantendrá las obras estrictamente de acuerdo con el Contrato y a satisfacción del Fiscal de Obras y cumplirá y seguirá estrictamente las instrucciones y directivas del Fiscal de Obras en cualquier asunto, mencionado o no en el Contrato, en lo tocante o concerniente a las obras. **EL CONTRATISTA** recibirá instrucciones y directivas de la Dirección de Infraestructura Física o de parte del Fiscal de Obras.

16.5 **EL CONTRATISTA** se abstendrá de cualquier acción que pueda afectar adversamente a **LA CONTRATANTE** y cuidará con la mayor atención los intereses de **LA CONTRATANTE.**

16.6 Se considera que **EL CONTRATISTA** habrá inspeccionado y examinado el sitio y sus alrededores y que se habrá satisfecho, antes de presentar su propuesta, con relación a todas las cuestiones acerca de la naturaleza de las obras civiles realizadas, detalles y elevaciones de tuberías, conductos, alcantarillas, desagües, cables y otros servicios existentes; acerca de la

TECNOLOGIA EN ELECTRONICA
Electrotec S.R.L.

cantidad de trabajo, de su naturaleza y de los materiales necesarios para completar las obras, los medios de acceso al sitio, campamento requerido y en general que haya obtenido toda la información necesaria en cuanto al posible riesgo, condiciones naturales, hidrológicas y climatológicas y toda otra circunstancia que pudiera influir sobre o afectar su propuesta. No se considerará ninguna reclamación en relación con todo esto.

16.7 Se considera que **EL CONTRATISTA**, antes de presentar su propuesta, se ha satisfecho de la corrección y suficiencia de la misma para la ejecución de las obras, y de sus precios y costos, los cuales, excepto en los casos previstos en el Contrato, deberán cubrir todas sus obligaciones bajo este Contrato y todos los asuntos y cosas necesarias para la adecuada ejecución y mantenimiento de las obras.

17. CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LEYES, NORMAS, ORDENANZAS Y REGLAMENTOS

17.1 **EL CONTRATISTA** hará todas las notificaciones y pagará todos los derechos y cargos que exijan cualesquier ley, disposición, regulación, ordenanza o estatuto nacional, departamental, municipal o de cualquier autoridad debidamente constituida en relación con la ejecución de la Obra o de las obras provisionales, o cualesquier regla o regulación de todo ente público y compañías cuyos derechos de propiedad sean afectados o puedan ser afectados de cualquier manera por la obra o las obras provisionales.

17.2 **EL CONTRATISTA** debe conocer y cumplir en todo respecto con las provisiones de tales disposiciones, ordenanzas, leyes u otros textos que, como se dice arriba, pudieran ser aplicables a la obra y mantendrá indemnizado a **LA CONTRATANTE** por toda penalidad o responsabilidad de toda clase por el incumplimiento de cualquier disposición legal, ordenanza, ley u otro texto.

17.3 En caso de divergencia entre los documentos contractuales y dichas normas, es obligación del **CONTRATISTA** poner en conocimiento del Fiscal de Obras esta situación en forma previa a la realización de cualquier trabajo afectado, con la finalidad de que determine la acción a seguirse.

17.4 Los daños y problemas causados por infracción a las normas mencionadas, corren por cuenta del **CONTRATISTA**, quien los deberá reparar sin derecho a pago alguno.

18. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUPERINTENDENCIA DEL CONTRATISTA.

18.1 La Superintendencia del **CONTRATISTA** será ejercida por su Representante Legal, quien tendrá la potestad de comprometer técnica y económicamente al **CONTRATISTA** a los efectos del cumplimiento de su Contrato. **EL CONTRATISTA** proveerá toda la necesaria superintendencia durante la ejecución de las obras y por el tiempo después de ella que el Fiscal de Obras pueda considerar necesario para el adecuado cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** bajo el Contrato.

18.2 **EL CONTRATISTA** designará además un Profesional Residente de Obras que actuará como agente competente, que además haya sido aprobado por escrito por el Fiscal de Obras (aprobación que puede ser retirada en cualquier momento), y que estará permanentemente en el sitio y dedicarán todo su tiempo a la dirección y supervisión de las obras. Si la aprobación mencionada fuera retirada por el Fiscal de Obras, **EL CONTRATISTA** procederá, tan pronto como sea práctico (tomando en cuenta la necesidad de reemplazar/los como se indica a continuación), a retirar al/los representante/s o agente/s del sitio después de lo cual no volverá/n a ser contratado/s en labor alguna y lo reemplazará con otro/s representante/s o agente/s aprobado/s por el Fiscal de Obras. Tal/es representante/s o agente/s autorizado/s recibirá/n a nombre del **CONTRATISTA** las instrucciones y direcciones del Fiscal de Obras.

TECNOLOGIA EN ELECTRONICA
INFORMATICA S.A.

19. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: INTERFERENCIA CON EL TRÁFICO Y PROPIEDADES VECINAS.**

19.1 Todas las operaciones necesarias para la ejecución de la Obra o para la construcción de cualesquier obras provisional se llevarán a cabo, hasta donde el cumplimiento con los requerimientos del Contrato lo permitan, de manera tal que no interfieran innecesariamente o impropiamente con la conveniencia pública o el acceso a, uso y ocupación de, caminos públicos o privados y sendas y senderos hacia o en propiedades en posesión de **LA CONTRATANTE** o de cualquier otra persona. **EL CONTRATISTA** mantendrá a salvo e indemnizará a **LA CONTRATANTE** con respecto a todo reclamo, demanda, Procesos, daños, costas, cargos y gastos cualesquiera que resulte de y con relación a tales asuntos hasta donde **EL CONTRATISTA** sea responsable de ellos.

20. **CLAUSULA VIGÉSIMA: TRÁFICO EXTRAORDINARIO.**

20.1 **EL CONTRATISTA** utilizará todos los medios razonables para impedir que ninguna de las carreteras o puentes que se comunican con o estén en las rutas al Sitio, sean dañados o perjudicados por el tráfico de los vehículos del **CONTRATISTA** o de alguno de sus subcontratistas y, en particular, escogerá rutas y vehículos, restringirá y distribuirá la carga de manera tal que el tráfico extraordinario que inevitablemente resultara del traslado de plantas, equipos y materiales de y hacia el Sitio esté limitado hasta donde sea razonablemente posible y de manera que no se ocasionen daños o perjuicios innecesarios a tales carreteras y puentes.

20.2 Cargas especiales: si **EL CONTRATISTA** encontrara que es necesario transportar una o más cargas de planta constructiva, maquinaria o unidades prefabricadas o partes de unidades de obra por partes de carreteras o por puentes, transporte que probablemente dañaría cualquier carretera o puente si no se proveyera protección especial o refuerzo, entonces **EL CONTRATISTA** notificará al Fiscal de Obras antes de proceder a moverla, acerca del peso y otras características de la carga y su propuesta para proteger o reforzar tal carretera o puente. A no ser que hasta 7 (siete) días de recibida esta notificación indicando que tal protección o refuerzo es innecesario, **EL CONTRATISTA** ejecutará la protección o refuerzos propuestos o modificados según requerimiento del Fiscal de Obras y, a no ser que exista un ítem o ítems en el cuadro de cantidades para valorar el trabajo necesario de protección o refuerzo, los costos del mismo serán pagados por **LA CONTRATANTE** al **CONTRATISTA.**

21. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: OPORTUNIDADES PARA OTROS CONTRATISTAS.**

21.1 **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con los requerimientos del Fiscal de Obras, proporcionará toda comodidad razonable para que ejecuten su trabajo, a cualesquier otros contratistas empleados por **LA CONTRATANTE** y a su personal, así como al personal de **LA CONTRATANTE** o cualquier otra autoridad competente que pudieran estar ocupados en la ejecución, en o cerca del Sitio, de trabajos no incluidos en el Contrato o que correspondan a cualquier otro contrato que **LA CONTRATANTE** pueda celebrar en relación con o suplementario a la Obra. Si el trabajo de otros contratistas arriba mencionados representa para **EL CONTRATISTA** gastos directos como el resultado del uso de sus instalaciones, **LA CONTRATANTE** considerará un pago al **CONTRATISTA** de la suma o sumas que pudieran ser recomendadas por el Fiscal de Obras.

22. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: EPIDEMIAS**

22.1 En el caso del brote de alguna enfermedad de características epidémicas **EL CONTRATISTA** cumplirá con y llevará a la práctica las regulaciones, órdenes y requerimientos emanados del

TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A.

gobierno o de las autoridades médicas o sanitarias locales con el objeto de controlar el brote.

23. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INFORMES SOBRE MANO DE OBRA, PLANTA, MATERIALES, ETC.

23.1 Si el Fiscal de Obras lo requiriese, **EL CONTRATISTA** preparará, con el detalle y en la forma y en los intervalos que prescriba el Fiscal de Obras, el listado del personal supervisor y los números y clase de la mano de obra de cuando en cuando empleada por **EL CONTRATISTA** en el Sitio, y toda otra información referente a la realización de los trabajos que requiera el Fiscal de Obras.

24. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MATERIALES, TRABAJO, PRUEBAS.

24.1 Todos los materiales y el trabajo deberán ser de la respectiva clase y calidad descrita en el Contrato y de acuerdo con las instrucciones del Fiscal de Obras y de cuando en cuando serán sometidos a las pruebas que el Fiscal de Obras pueda indicar, en el lugar de manufactura o fabricación, en el Sitio o en todos o cualesquiera de tales lugares. **EL CONTRATISTA** proveerá la asistencia, instrumentos, máquinas, mano de obra y materiales que normalmente se requieren para examinar, medir y probar cualquier trabajo y la calidad, peso y cantidad de cualquier material utilizado y proveerá muestras de materiales antes de su incorporación en la Obra, para su prueba, en la forma que sea seleccionada y requerida por el Fiscal de Obras. Todo equipo e instrumento de pruebas y ensayos provisto por **EL CONTRATISTA** será utilizado solamente por el Fiscal de Obras o por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con las instrucciones del Fiscal de Obras. No podrá ser utilizado en la Obra ningún material que no concuerde con las especificaciones del Contrato sin previa aprobación por escrito por parte de **LA CONTRATANTE** e instrucción del Fiscal de Obras, pero a condición que, si el uso de tal material resultara o pudiera resultar en un aumento en el precio del Contrato, se aplique el procedimiento descrito en el Artículo 5.

25. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: COSTO DE LAS MUESTRAS.

25.1 Todas las muestras serán provistas por **EL CONTRATISTA** a su propio costo a no ser que la clara intención en las Especificaciones Técnicas sea que tal provisión sea por cuenta de o con cargo a **LA CONTRATANTE**. No se efectuarán muestras que no se ajusten a las especificaciones o normas.

26. CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: COSTO DE LAS PRUEBAS Y ENSAYOS

26.1 **EL CONTRATISTA** cubrirá los costos de las siguientes pruebas y ensayos:
a) Aquellos que deben efectuarse por ser ésta la clara intención del Contrato y aquellos estipulados expresamente en el mismo.
b) Aquellos que comprendan pruebas de cargo o pruebas para asegurarse de que el diseño del total de la Obra o de cualquier parte de ella es apropiado para el resultado previsto.

27. CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: ACCESO AL SITIO.

27.1 **LA CONTRATANTE** y el Fiscal de Obras y cualesquiera personas autorizadas por ellos tendrán en todo momento acceso a la Obra y al Sitio, y a todo taller, planta o lugar donde se esté preparando trabajo o de donde se obtienen materiales, artículos manufacturados o maquinaria para la Obra, y **EL CONTRATISTA** brindará toda facilidad y toda ayuda para tal acceso o para obtener derecho a él.

28. CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INSPECCIÓN DE LAS OBRAS ANTES DE SU CUBRIMIENTO

TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A.

28.1 Ningún trabajo u obra será cubierto o tapado sin la aprobación del Fiscal de Obras y **EL CONTRATISTA** brindará toda oportunidad para que el Fiscal de Obras examine, mida y apruebe cualquier trabajo u obra que estuviera por ser cubierta o recubierta. **EL CONTRATISTA** dará el debido aviso al Fiscal de Obras cuando una obra, trabajo o fundación esté lista o casi lista para el examen en cuestión y el Fiscal de Obras asistirá sin tardanza exagerada para examinar y medir la obra o trabajo, a no ser que lo considere innecesario y en este caso así lo advierta al **CONTRATISTA.**

29. CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: REMOCIÓN DE TRABAJOS Y MATERIALES INADECUADOS.

29.1 Durante el avance de la Obra el Fiscal de Obras tendrá la facultad de ordenar por escrito de cuando en cuando, y **EL CONTRATISTA** ejecutará a su costo, las siguientes operaciones:
a) La remoción del Sitio dentro de un período de tiempo que puede estar especificado en la orden, de cualesquier materiales que en la opinión del Fiscal de Obras no se ajustan a las especificaciones del Contrato;
b) La sustitución con materiales apropiados o adecuados, y
c) La remoción y apropiada re-ejecución de cualquier trabajo u obra, aún si se hubieran llevado a cabo pruebas o efectuados pagos provisorios por él o ella, que en la opinión del Fiscal de Obras no esté de acuerdo con el Contrato en lo que respecta a materiales o calidad de mano de obra.

29.2 En caso de no ejecutar **EL CONTRATISTA** una instrucción suya, el Fiscal de Obras tendrá la facultad de emplear y pagar a otras personas para que lleven a cabo el trabajo; todos los gastos consecuentes o accesorios serán cubiertos por **EL CONTRATISTA** y **LA CONTRATANTE** podrá recuperarlos deduciéndolos de cualesquier dineros que sean adeudados o puedan ser adeudados al **CONTRATISTA.**

30. CLAUSULA TRIGÉSIMA: SITIO DE LAS OBRAS

30.1 **EL CONTRATISTA** asumirá todos los gastos y cargos por las servidumbres especiales y temporales que él requiera en relación con el acceso al Sitio. **EL CONTRATISTA** también proveerá a sus expensas los campamentos adicionales que necesite para la Obra fuera del Sitio.

30.2 Si **EL CONTRATISTA** requiriese tierras fuera del Sitio deberá obtenerlas exclusivamente por su cuenta y antes de tomar posesión de las mismas proveerá al Fiscal de Obras una copia de los permisos necesarios. El acceso al Sitio es permitido donde éste está contiguo a una carretera pública pero no será provisto a no ser que esté marcado en los planos o aprobado por el Fiscal de Obras. Cuando sea necesario para la seguridad y conveniencia de trabajadores, público o ganado, o para la protección de la Obra, **EL CONTRATISTA** no perturbará, dañará o abatirá ningún seto, árbol o edificio dentro del Sitio sin el consentimiento escrito del Fiscal de Obras.

31. CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: PLANTA, OBRAS PROVISIONALES Y MATERIALES.

31.1 Toda planta constructiva, obras provisionales y materiales provistos por **EL CONTRATISTA** y traídos al Sitio, serán considerados que son para uso exclusivo de la construcción y terminación de la Obra y **EL CONTRATISTA** no deberá mover ninguno, ni parte de alguno (excepto para su traslado de un lugar a otro del Sitio) sin consentimiento escrito del Fiscal de Obras, consentimiento que no será irrazonablemente retrasado.

31.2 Una vez completada la Obra **EL CONTRATISTA** procederá a remover del Sitio toda planta, equipos constructivos, Obras Provisionales y todo material sobrante que haya sido suministrado

TECNOLOGIA EN ELECTRONICA

por el Contratista.

31.3 **LA CONTRATANTE** no será responsable en ningún momento por ninguna pérdida, daño o perjuicio a dicha planta Constructiva u Obras Provisionales o materiales salvo si tal pérdida, daño o perjuicio resultara de un acto o descuido de **LA CONTRATANTE**, sus empleados o agentes.

31.4 Todo material y trabajo cubierto por pagos hechos por **LA CONTRATANTE** será de exclusiva propiedad de **LA CONTRATANTE** pero no se debe interpretar esta estipulación como un relevo de la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA** de todo el material y todo el trabajo sobre los que ya se han efectuado pagos o sobre la restauración de cualquier trabajo dañado, o como una renuncia por parte de **LA CONTRATANTE** a su derecho de exigir el cumplimiento de todos los términos del Contrato.

32. CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: LA APROBACIÓN DE MATERIALES Y TRABAJOS NO ES TÁCITA.

32.1 La provisión al Sitio de toda planta constructiva, obras provisionales y materiales no será interpretada como que implique una aprobación por parte del Fiscal de Obras de los materiales u otros asuntos referidos a tal provisión ni impedirá el rechazo por el Fiscal de Obras de tales materiales en cualquier momento.

32.2 No obstante cualesquier otras estipulaciones constantes en los documentos del Contrato, **EL CONTRATISTA** será responsable por 10 (diez) años computados desde la fecha del Acta de Recepción Definitiva, por vicios de la construcción, o por vicios del suelo que **EL CONTRATISTA** o las personas empleadas por él hayan debido conocer en razón de su profesión o por vicios de los materiales empleados en su ejecución.

33. CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: REPARACIONES URGENTES.

33.1 Si, por razones de un accidente, falla u otro incidente que ocurriera a, o en relación con la Obra o cualquier parte de la misma, ya sea durante la ejecución de la Obra o durante el Período de Garantía de Buena Ejecución, fuera urgentemente necesario en la opinión del Fiscal de Obras, y por razones de seguridad, efectuar una reparación u acción correctiva, y **EL CONTRATISTA** no pudiera o no estuviera dispuesto a hacerlo de inmediato, entonces **LA CONTRATANTE** podrá por su cuenta efectuar el trabajo o la reparación que el Fiscal de Obras considere necesarios. Si tal trabajo o reparación fuera en la opinión del Fiscal de Obras de responsabilidad del **CONTRATISTA** y a su propio costo según el Contrato, entonces todos los gastos y cargos efectuados por **LA CONTRATANTE** serán exigibles al **CONTRATISTA** por **LA CONTRATANTE** y serán cobrados a éste, o bien podrán deducirse de cualquier dinero que sea adeudado o pueda ser adeudado al **CONTRATISTA**, siempre y cuando el Fiscal de Obras haya notificado por escrito al **CONTRATISTA** de tal emergencia tan pronto como haya sido razonablemente posible.

34. CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: REGISTRO DE LAS OBRAS.

34.1 Cualquier comunicación entre **CONTRATISTA, CONTRATANTE** o Fiscal de Obras se deberá hacer por escrito.

34.2 **EL CONTRATISTA** proveerá un Libro de Obra, el cual permanecerá en el sitio de las Obras bajo custodia de la Fiscalización, y en él se anotarán las instrucciones que **CONTRATANTE** o el Fiscal de Obras emita al **CONTRATISTA** sobre la ejecución de los trabajos. Las características y el procedimiento a seguir con el Libro de Obra son:

a) Cada ejemplar, empastado y de hojas numeradas, será debidamente autorizado por **LA**

TECNOLOGIA EN ELECTRONICA

CONTRATANTE.

b) Cada hoja del Libro de Obra tendrá un duplicado en otro color y contará con una línea de puntos que permita su fácil desprendimiento. El texto a ser impreso en cada hoja será aprobado por la Dirección de Obras. Las hojas correspondientes a los duplicados serán retiradas por **EL CONTRATISTA.**

c) **EL CONTRATISTA** anotará en cada caso, en el Libro de Obra, que se da por enterado de las instrucciones recibidas, y podrá usar el mismo libro para hacer las observaciones, pedidos y consultas que estime necesarias de las que se dará por enterado el Fiscal de Obras.

d) Los asientos efectuados en el Libro de Obra se considerarán conocidos por ambas partes y las instrucciones del Fiscal de Obras serán obligatorias.

34.3 **EL CONTRATISTA** proveerá un libro de Actas de Reunión. el cual permanecerá en el sitio de Obras bajo custodia de la Fiscalización, y será utilizado por la Dirección de Obras o el Fiscal de Obras para dejar constancia de lo tratado en las Reuniones de Obra. Las características y el procedimiento a seguir con el libro de Actas de Reunión son:

a) Los ejemplares serán volúmenes empastados y de hojas numeradas.

b) Cada hoja del libro de Actas de Reunión tendrá duplicado y triplicado en otros colores y contará con una línea de puntos que permita su fácil desprendimiento. El texto a ser impreso en cada hoja será aprobado por la Dirección de Obras. Las hojas originales serán retiradas por la Dirección de Infraestructura Física, el duplicado por el Fiscal de Obras y el triplicado por **EL CONTRATISTA.**

c) Se labrarán actas de las Reuniones de Obra celebradas y todas las hojas, original y copias, serán rubricadas por todos los participantes.

35. CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: PROGRAMACIÓN.

35.1 A fin de realizar la supervisión y programación de Trabajos, se realizarán Reuniones de Obra al menos una vez por semana, en día y hora establecidos e inamovibles a no ser que medie comunicación escrita, a las cuales asistirán en forma obligatoria el Representante Legal del **CONTRATISTA**, los Profesionales Residentes de Obra del **CONTRATISTA** y el Fiscal de Obras. La asistencia a la reunión del representante de la Dirección de Obras es potestad de dicha unidad.

35.2 **EL CONTRATISTA** presentará en forma semanal la programación de la obra, la cual será analizada conjuntamente con el Fiscal de Obras, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Programa de utilización del personal, indicando función y domicilio permanente de cada uno.

b) Programa de utilización de equipos.

c) Desglose del cronograma por actividades previstas.

d) Programa de utilización de materiales, indicando su procedencia.

35.3 Dentro de los 10 (diez) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato se llevará a cabo la primera presentación de los programas mencionados precedentemente.

36. CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: PLANOS, ESPECIFICACIONES Y DIBUJOS.

36.1 En caso de que **EL CONTRATISTA** descubriese discrepancias entre dimensiones, cifras, dibujos o especificaciones, deberá ponerlas en conocimiento del Fiscal de Obras, cuya decisión al respecto será definitiva. Cualquier obra que se realizare antes de la decisión del Fiscal de Obras, será por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA.**

36.2 En caso de cualquier discrepancia entre dimensiones a escala y cifras, las dimensiones indicadas en cifras prevalecerán. En caso de que cualquier dimensión no hubiese sido establecida en los planos, **EL CONTRATISTA** obtendrá la cifra respectiva del Fiscal de Obras

TECNOLOGIA EN ELECTRONICA

y de ninguna manera se determinará dicha cifra calculándola a escala sobre los planos.

36.3 Instrucciones, planos y dibujos suplementarios de detalles serán proporcionados por el Fiscal de Obras cuando se consideren necesarios para realizar satisfactoriamente la Obra.

36.4 El plazo para la entrega definitiva de los planos están establecidas en la Clausula Cuadragésima Primera.

37. CLAUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

37.1 Corresponde al **CONTRATISTA** establecer las normas de seguridad para cada una de las actividades por desarrollar, e imponer su cumplimiento para eliminar riesgos innecesarios y para proporcionar la máxima seguridad a todo el personal a su cargo.

37.2 **EL CONTRATISTA** organizará un programa de prevención de accidentes. Los costos a que dé lugar este programa y su implementación, incluyendo señales, carteles, avisos, publicaciones, vigilantes y demás equipos de seguridad requeridos, serán a su costo.

37.3 **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las normas de seguridad establecidas por las disposiciones legales vigentes en el país.

37.4 Las medidas de seguridad que tome **EL CONTRATISTA** o las instrucciones que éste reciba del Fiscal de Obras, no relevarán al **CONTRATISTA** de su responsabilidad por accidentes en la obra o por daños a terceros como resultado de sus operaciones.

37.5 **EL CONTRATISTA** mantendrá a su personal asegurado contra accidentes conforme se determinan en las Condiciones Generales.

38. CLAUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: TRABAJOS DEFECTUOSOS O NO AUTORIZADOS.

38.1 Cuando el Fiscal de Obras lo solicite, **EL CONTRATISTA** investigará la causa de cualquier defecto o imperfección que se encuentre en los trabajos realizados o en ejecución, si tal defecto o imperfección hubiese tenido origen en el descuido o negligencia del **CONTRATISTA**, en el empleo de materiales de mala calidad no aprobados, por no ceñirse a los planos o especificaciones correspondientes o a las instrucciones impartidas por el Fiscal de Obras. ésta ordenará las correcciones y/o modificaciones a que haya lugar. Podrá ordenar la demolición y reemplazo de tales obras, todo a cuenta y costo del **CONTRATISTA.**

39. CLAUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: DAÑOS Y DETERIOROS DE OBRAS O PÉRDIDAS DE MATERIALES.

39.1 A menos que la obra haya sido recibida en forma definitiva, cualquier daño o deterioro de las obras serán corregidos por cuenta del **CONTRATISTA**, siempre que estos daños o deterioros no provengan de fuerza mayor o caso fortuito. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** responderá por los vicios ocultos de los trabajos a su cargo, en los términos establecidos en la legislación paraguaya.

40. CLAUSULA CUADRAGÉSIMA: CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS.

40.1 **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de cuidar y mantener las obras a él encomendadas hasta la recepción definitiva de las mismas, para lo cual deberá proporcionar el personal y las

TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A.

instalaciones adecuadas.

41. CLAUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: PLANOS DE CONSTRUCCIÓN.

41.1 Los planos definitivos de construcción deberán ser entregados por **EL CONTRATISTA** hasta un máximo de 30 (treinta) días después de suscrita el Acta de Recepción Provisoria y, solamente en casos excepcionales bajo autorización de **LA CONTRATANTE**, hasta la suscripción del Acta de Recepción Definitiva.

42. CLAUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: FECHA DE INICIACIÓN Y VIRTUAL TERMINACIÓN

42.1 Los Trabajos, incluyendo el período de movilización, se iniciarán a partir del Acta de Inicio y deberán ser concluidos en un plazo no mayor a 150 (CIENTO CINCUENTA) días calendario. Los Trabajos serán considerados concluidos con la suscripción del Acta de Recepción Provisoria.

42.2 A partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria, comenzará a correr el plazo del Período de Garantía de Buena Ejecución definido en la Cláusula **SEPTUAGÉSIMA NOVENA** . Fenecido el plazo del Período de Garantía de Buena Ejecución, se suscribirá el Acta de Recepción Definitiva, finalizando la relación contractual.

42.3 Las Partes declaran reconocer que todos los límites de tiempo que deben ser acatados por **EL CONTRATISTA,** según lo dispuesto en los documentos del Contrato, son esenciales y que cualesquiera atrasos o falta en el cumplimiento en sujeción al Contrato resultará en el pago de daños y perjuicios y/o en la suspensión o terminación de este Contrato según se estipula en la Cláusula **QUINCUAGESIMA SEPTIMA.**

42.4 **EL CONTRATISTA** notificará por escrito al Fiscal de Obras cuando pareciera que la programación de las obras o su progreso pudieran verse interrumpidos a no ser que el Fiscal de Obras emita un plano u orden, que incluya una dirección, instrucción o aprobación, dentro de un período razonable. La notificación incluirá detalles de los planos u orden requeridos y el por qué se requieren y de cualquier atraso o interrupción que pudiera presentarse de no recibírselos a tiempo.

42.5 Como parte de su propuesta **EL CONTRATISTA** proporcionará un cronograma detallado que muestre el orden en que se procederá y el método que propone para ejecutar las obras. Al preparar su cronograma de trabajo **EL CONTRATISTA** tomará en cuenta la prioridad que deben tener ciertos trabajos. Si durante la marcha del trabajo el Fiscal de Obras requiriera nuevas modificaciones al cronograma de trabajo **EL CONTRATISTA** revisará dicho cronograma. **EL CONTRATISTA**, cuando lo sea requerido por el Fiscal de Obras, también proporcionará un detalle escrito de los planes para ejecutar las obras, la instalación constructiva y obras provisionales que **EL CONTRATISTA** tiene la intención de proveer, utilizar o construir según el caso. La presentación del mencionado cronograma, cualquier modificación al mismo o el detalle requerido por el Fiscal de Obras no relevarán al **CONTRATISTA** de ninguna de sus obligaciones bajo el Contrato ni la incorporación de cualquier modificación al comienzo del Contrato o durante el curso del mismo le dará derecho al **CONTRATISTA** a pago adicional alguno como consecuencia de ello.

43. CLAUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA: FERIADOS Y COSTUMBRES RELIGIOSAS.

43.1 **EL CONTRATISTA**, en todos sus tratos con el personal empleado por él, tendrá debidamente

TECNOLOGIA EN ELECTRONICA

en cuenta los feriados, festivales reconocidos y costumbres religiosas u otras. Para el efecto, **EL CONTRATISTA** tomará las medidas que fueren necesarias a los efectos de que el plazo contractual pueda cumplirse.

43.2 Los feriados que existan dentro del plazo contractual y que coincidan con eventos propios de la Obra deberán respetarse, produciéndose los efectos contractuales que correspondan el primer día laborable siguiente.

44. CLAUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA: INFLUENCIA DEL CLIMA.

44.1 El período estipulado para la total terminación incluye los días de inclemencia del clima. Para el efecto, **EL CONTRATISTA** tomará las medidas que fueren necesarias a los efectos de que el plazo contractual pueda cumplirse.

45. CLAUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE TERMINACIÓN.

45.1 Si, de acuerdo con las provisiones del Contrato, se le diera trabajos complementarios al **CONTRATISTA,** que efectivamente y a criterio de **LA CONTRATANTE** influyesen en el cumplimiento del plazo, o si existieran razones ajenas a su voluntad que obligaran a ello, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a una prórroga del plazo para la terminación de la Obra. **LA CONTRATANTE** determinará cuánto tiempo de prórroga será otorgado, a proposición del Fiscal de Obras.

46. CLAUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA: RITMO DE PROGRESO DE LOS TRABAJOS.

46.1 Toda la planta constructiva, materiales y mano de obra a ser provistos por **EL CONTRATISTA** y el modo, la manera, la rapidez de ejecución y el mantenimiento o conservación de la Obra serán de, y efectuados a, la completa satisfacción del Fiscal de Obras. Si el ritmo de avance de la Obra o cualquier parte de ella, fuera en cualquier momento y en la opinión del Fiscal de Obras, muy lento para asegurar la terminación de la Obra en el período estipulado u oficialmente prolongado, el Fiscal de Obras así notificará al **CONTRATISTA** por escrito y **EL CONTRATISTA** tomará acto seguido las medidas que crea convenientes y que el Fiscal de Obras aprobare, para apresurar el avance de la Obra de manera a completarla en el tiempo previsto. Si no se estuviera trabajando día y noche y **EL CONTRATISTA** pidiera autorización para hacerlo y el Fiscal de Obras concediera la autorización, este hecho no importará ningún pago adicional al **CONTRATISTA.** Todo trabajo nocturno será efectuado de 6:30 PM a 6:30 AM. **EL CONTRATISTA** indemnizará a **LA CONTRATANTE** de y por cualquier reclamación o responsabilidad por daños o perjuicios por el ruido u otras perturbaciones ocasionados al efectuarse el trabajo, y por toda reclamación, demanda, acción, costas, cargos y gastos cualesquier en relación con tal ruido o perturbación. **EL CONTRATISTA** hará llegar cada fin de mes copias firmadas de esquemas o planos u otro material que demuestre el avance de la Obra.

47. CLAUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO.

47.1 **LA CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** por la realización de las Obras hasta su terminación una suma contractual de **Gs 2.643.187.745** I.V.A. incluido **(GUARANIES DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO I.V.A. incluido).**

47.2 No se pagarán los rubros ejecutados para los cuales el proponente no hubiera incluido precios o tarifas, por cuanto se considerarán comprendidos en los demás precios que figuren en la

TECNOLOGIA EN ELECTRONICA

Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto.

47.3 Se entenderá que el precio total y los precios unitarios de la oferta incorporan todos los costos en que se tenga que incurrir para ejecutar los Trabajos, conforme a las especificaciones técnicas, a los planos y a las normas y principios de ejecución de general aceptación, aún cuando dichos costos no correspondan directamente a los rubros y/o cantidades especificadas en la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto.

47.4 Se entenderá como ofertado todo lo señalado en los planos, aún si para materializarlos surjan uno o más rubros no incluidos en las Planillas de Cómputo y Presupuesto.

47.5 Adicionalmente. **EL CONTRATISTA** está obligado a ejecutar los rubros y completarlos aun si éstos no estuvieran definidos con la precisión requerida en las especificaciones técnicas, planos y en la planilla de cantidades y precios unitarios, supeditado a las instrucciones de la **CONTRATANTE** y/o sus representantes.

47.6 A continuación se detallan, con carácter enunciativo y no limitativo, algunos de los costos que deberán estar comprendidos en el Precio Total de la Oferta Económica: los equipos a instalar, los materiales necesarios, la mano de obra, el valor de las máquinas y herramientas a utilizarse en la obra (alquiler o depreciación, según sean alquilados o propios del **CONTRATISTA**), el costo de operación y mantenimiento de todos los equipos durante el periodo de garantía de buen funcionamiento, el costo del transporte e izado, los costos de consumo de los servicios públicos durante la vigencia del Contrato, los costos emergentes de estudios y ensayos indicados en las Especificaciones Técnicas y por el Fiscal de Obra, los costos indirectos de la empresa, los impuestos (entre ellos el IVA), tasas y contribuciones, los servicios necesarios para la ejecución completa de la obra y la preservación de la seguridad en la misma, y los costos asociados con la participación de los representantes del **CONTRATISTA** en la actividades de coordinación y supervisión por parte de **LA CONTRATANTE** y/o sus representantes.

47.7 Si **LA CONTRATANTE** requiriese trabajos complementarios o servicios adicionales o hiciese cambios importantes en las especificaciones de las Obras, ellos serán avaluados sobre la misma base que la suma contractual aquí indicada y solo serán realizados previo Convenio escrito ejecutado de acuerdo con las Cláusulas **SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA Y TERCERA** que figuran más abajo. La suma contractual se modificaría consecuentemente, haciendo los cálculos sobre la base de los precios unitarios que figuran en la Planilla de Cómputo y Presupuesto de la Oferta, de acuerdo a un análisis técnico y económico.

47.8 Si la Dirección de Obras detectare rubros que puedan dejar de ejecutarse y/o sustituirse por otros, resultando en una mejora sustancial de la Obra, se dará cabida a la Compensación económica de los Trabajos. Este equilibrio de costos entre los trabajos que dejan de hacerse y los nuevos que mejoran sustancialmente la Obra será acordado entre la Fiscalización y **EL CONTRATISTA**, con la aprobación de la Dirección de Obras. El resultado de la compensación será agregado a los documentos del Contrato según un "Acta de Compensación de Trabajos" suscrito por la Fiscalización, **EL CONTRATISTA** y los miembros de la Dirección de Obras, con la aprobación de **LA CONTRATANTE**.

48. CLAUSULA CUADRAGÉSIMA OCTAVA: PAGOS.

48.1 El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y al Plan Financiero Institucional. El Pago se depositara en forma directa en la cuenta habilitada en un banco de plaza y declarada en la oferta por la empresa adjudicada a través del sistema de Pago Directo a Proveedores (vía transferencia

TECNOLOGIA EN ELECTRONICA

bancaria).

49. CLAUSULA CUADRAGÉSIMA NOVENA: RETENCIÓN MONETARIA CAUCIONAL.

49.1 **LA CONTRATANTE** retendrá el 5% (cinco por ciento) de cada pago mensual al **CONTRATISTA** como retención monetaria caucional, la cual se pagará contra entrega del Acta de Recepción Definitiva de las Obras suscrita por **El. CONTRATISTA.** el Fiscal de Obras, la Dirección de Obras y **LA CONTRATANTE.**

50. CLAUSULA QUINCUAGÉSIMA: MODO Y PLAZO DEL PAGO.

50.1 Entrega inicial del 40% (cuarenta por ciento) del monto total del Contrato. contra entrega por parte del Contratista de una garantía de anticipo, que deberá ser en Guaraníes y sobre el 100% del monto anticipado.

50.2 El pago del 60% (sesenta por ciento) restante. se realizara en forma mensual, contra entrega de certificaciones.

51. CLAUSULA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA: VOLÚMENES Y CANTIDADES.

51.1 Las cantidades y volúmenes indicados en el Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto son estimados para la Obra y no dará lugar a ningún reclamo por parte del **CONTRATISTA** en caso de encontrarse diferencias con las cantidades reales ejecutadas.

52. CLAUSULA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA: MEDICIÓN DEL TRABAJO.

52.1 El Fiscal de Obras, cuando requiera que se mida una parte o partes de la Obra, notificará al **CONTRATISTA**, a su agente autorizado o representante, quien acudirá prontamente o enviará a un agente calificado para que asista al Fiscal de Obras en la medición, y proporcionará todos los detalles requeridos por cualquiera de ellos. Si **EL CONTRATISTA** no acudiera o descuidase u omitiera enviar tal agente, entonces la medición efectuada por el Fiscal de Obras o aprobada por él será considerada como la correcta medida del trabajo. El propósito de la medición es el de cerciorarse del porcentaje de trabajo ejecutado por **EL CONTRATISTA** y en consecuencia determinar el valor del pago mensual. No es el propósito de la medición establecer las diferencias entre las cantidades o volúmenes realmente ejecutados y aquellos consignados en la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto.

53. CLAUSULA QUINCUAGÉSIMA TERCERA: MEDIDA, FACTURACIÓN Y PAGOS.

53.1 El Fiscal de Obras, conjuntamente con **EL CONTRATISTA** revisará durante los últimos 3 (tres) días hábiles de cada mes, las cantidades de obra ejecutadas registradas por **EL CONTRATISTA** durante los 30 (treinta) días anteriores. Estas cantidades quedarán consignadas en Planilla de Mediciones Reales de obra, la cual será suscrita por **EL CONTRATISTA**, el Fiscal de Obra y los Residentes de Obra del **CONTRATISTA.**

53.2 Las mediciones parciales de la obra realizada no representan entrega por parte del **CONTRATISTA** ni recepción por parte del Fiscal de Obras, pues las obras serán recibidas cuando estén terminadas en su totalidad y siguiendo el procedimiento establecido para tal efecto.

53.3 Al finalizar la ejecución de las Obras se hará la correspondiente recepción en la que se incluirán exclusivamente los trabajos realmente ejecutados y recibidos a satisfacción de LA

TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A.

CONTRATANTE.

54. CLAUSULA QUINCUAGÉSIMA CUARTA: CERTIFICACIÓN MENSUAL DE LA OBRA EJECUTADA.

54.1 **EL CONTRATISTA** preparará mensualmente los Certificados de Obra Ejecutada. Estos Certificados deberán ser enviados a conocimiento del Fiscal de Obras en los 3 (tres) primeros días de cada mes, y serán aprobados por el Fiscal de Obras, de no existir discrepancias, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles.

54.2 Estos Certificados serán preparados siguiendo el orden establecido en la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto de la oferta.

56.3 El Certificado de Obra Ejecutada indicará para cada concepto de trabajo, el código de orden, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior, y en el período en consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha; además de los porcentajes ejecutados anteriormente, actuales y acumulados. Estos cuadros serán elaborados según el modelo preparado por el Fiscal de Obras y serás requisito indispensable para su tramitación.

54.4 Juntamente con el Certificado de Obra Ejecutada, **EL CONTRATISTA** deberá presentar el cronograma de obra actualizado de lo ejecutado y lo que queda por ejecutar.

55. CLAUSULA QUINCUAGÉSIMA QUINTA: DISCREPANCIA DEL FISCAL DE OBRAS.

55.1 Si existiese discrepancia del Fiscal de Obras con respecto al Certificado de Obra Ejecutada presentado por **EL CONTRATISTA**, aquél notificará al **CONTRATISTA** las discrepancias encontradas. Si no se recibiera respuesta, dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que **EL CONTRATISTA** ha aceptado la liquidación hecha por el Fiscal de Obras y se dará paso al pago.

56. CLAUSULA QUINCUAGÉSIMA SEXTA: REAJUSTE DE PRECIOS.

56.1 Si durante la ejecución de los trabajos contratados se verificaren variaciones de los rubros que integran la fórmula de reajuste prevista en esta Cláusula, se reconocerá un reajuste de precios, en la siguiente proporción:

- 30% (Treinta por ciento), incidencia del Salario Mínimo;
- 20% (Veinte por ciento), incidencia del gasoil;
- 15% (Quince por ciento), incidencia del cemento
- 15%(Quince por ciento) incidencia de varilla de hierro (el precio de rubro "varilla de hierro", deberá obtenerse de la publicación de la Cámara Paraguaya de la Construcción)

El reajuste de precios será efectuado sobre trabajos necesarios para finalización de la obra contratada de acuerdo al Cronograma de Obra Contractual. **En caso de que EL CONTRATISTA se halle atrasado con respecto al Cronograma de Obra, no se reconocerá el reajuste de precios sobre las cantidades en atraso.** El reajuste será calculado de la siguiente manera:

$$A_p = P_0(0.20+0,40\,\frac{S}{S_0} + 0,20\,\frac{C}{C_0} + 0.20\,\frac{D}{D_0} + 0,15\,\frac{V}{V_0}) - P_0$$

$$A_p = P_0 \cdot P_r - P_0$$

Donde:

TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A.

- Ap: Ajuste de precios
- P0: Precio contractual cotizado en guaraníes según Tabla de precios del Contrato, con deducción del anticipo
- S: Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.
- S0: Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción" establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.
- C: Precio de la bolsa de cemento de 50kg Vallemi, CPII-F-32 (Tipo Compuesto) para su entrega en Villeta establecido por la Industria Nacional del Cemento, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.
- C0: precio de la bolsa de cemento de 50Kg. Vallemi, CPII-F-32 (Tipo Compuesto) para su entrega en Villeta establecido por la Industria nacional del Cemento, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.
- D: Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.
- D0: Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.
- V: Precio de un kilo de varilla de ACEPAR, tipo APE420 (conformada), para su entrega en Villa Hayes, establecido por ACEPAR, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.
- Vo: Precio de un kilo de varilla de ACEPAR, tipo APE420 (conformada), para su entrega en Villa Hayes, establecida por ACEPAR, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

EL CONTRATISTA presentará la solicitud de Reajuste y el Certificado de Reajuste en forma independiente y simultáneamente con los Certificados mensuales específicas de los trabajos realizados a partir de la vigencia de la variación, emitidas sobre la base de los precios unitarios contractuales con todas las documentaciones respaldatorias de los índices involucrados. Esta solicitud y Certificado de reajuste será verificado y aprobado si corresponde por el Fiscal de Obras.
En ningún caso podrán presentar certificados de reajustes correspondientes a prestaciones no ejecutadas.

57. CLAUSULA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA: SANCIONES, MULTAS, LIQUIDACIÓN DE DAÑOS POR ATRASO.

57.1 Si **EL CONTRATISTA** no completara los Trabajos dentro del plazo estipulado en el Artículo 42 del presente instrumento, o dentro de la ampliación del plazo que pudiera haber sido acordada por las partes, y **LA CONTRATANTE** no considerase necesario dar por terminado el Contrato, entonces **EL CONTRATISTA** pagará a **LA CONTRATANTE** la suma equivalente al 3% (tres por ciento) del valor del trabajo en demora, como liquidación de daños y perjuicios resultantes del atraso, por cada día calendario o parte de un día calendario que transcurra entre la fecha de terminación estipulada en la Cláusula **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA** de este instrumento o de la fecha de la ampliación del plazo, según el caso, y la fecha de la terminación real de los Trabajos, hasta un máximo del 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, pudiendo en este caso **LA CONTRATANTE** rescindir el mismo. Tal suma será adeudada por **EL CONTRATISTA** por el solo hecho del atraso sin necesidad de notificación previa o de acción legal alguna y sin necesidad de comprobar daños y perjuicios, que en todos los casos se considerarán comprobados. **LA CONTRATANTE** podrá, sin perjuicios de otros métodos de recuperación, deducir el monto de tal liquidación de daños y

TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A.

perjuicios de cualesquiera dineros en su poder adeudados o que llegaran a ser adeudados **AL CONTRATISTA**. El pago o deducción de tales montos no relevará al **CONTRATISTA** de su obligación de completar los Trabajos ni de ninguna de sus otras obligaciones y responsabilidades bajo el Contrato.

57.2 Sin perjuicio de lo indicado en el punto anterior **LA CONTRATANTE** podrá además aplicar multas de hasta 15 (quince) salarios mínimos vitales generales en los casos que se indican a continuación:

a) Si **EL CONTRATISTA** incumpliere los plazos parciales establecidos en el Cronograma de Ejecución.
b) Si **EL CONTRATISTA** no atendiere las órdenes e instrucciones del Fiscal de Obras.
c) Por no tener en el sitio de las obras el equipo y/o el personal técnico en las fechas previstas
d) Por ausencia en obra injustificada del Residente de Obras, por más de 2 (dos) días hábiles.
e) Por ausencia injustificada del Representante Legal en las reuniones de obra semanales (3.27.1)
f) Por incumplimiento de los procedimientos establecidos por la Dirección de Infraestructura Física.

57.3 Las multas se descontarán en el Certificado de Obra y no serán devueltas por ningún concepto.

57.4 El valor acumulado máximo que se cobrará en concepto de multas establecidas en este punto será del 10% (diez por ciento) del valor total del contrato. En caso de que sobrepase dicho porcentaje, **LA CONTRATANTE** podrá declarar la terminación del contrato unilateral y anticipadamente.

58. CLAUSULA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA: PERSONALIDAD JURÍDICA.

58.1 Se considerará al **CONTRATISTA** como una persona jurídica independiente frente a **LA CONTRATANTE.** Los agentes o empleados del **CONTRATISTA** no podrán ser considerados de ninguna manera como empleados o agentes de **LA CONTRATANTE.**

59. CLAUSULA QUINCUAGÉSIMA NOVENA : FUENTE DE LAS INSTRUCCIONES.

59.1 **EL CONTRATISTA** no buscará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad externa a **LA CONTRATANTE** o a su representante autorizado en relación con la prestación de sus servicios bajo este Contrato. **EL CONTRATISTA** se abstendrá de cualquier acción que pudiera afectar desfavorablemente a **LA CONTRATANTE** y cumplirá su cometido con la mayor consideración por los intereses de **LA CONTRATANTE.**

60. CLAUSULA SEXAGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA CON RESPECTO AL PERSONAL.

60.1 **EL CONTRATISTA** será responsable de la competencia profesional y técnica de sus empleados y seleccionará para trabajar bajo este Contrato, a individuos confiables que se desempeñarán con efectividad en el cumplimiento del Contrato, respetará las costumbres locales y se ajustará a un alto nivel de conducta moral y ética.

61. CLAUSULA SEXAGÉSIMA PRIMERA: CONTRATACIÓN DE PERSONAL POR EL CONTRATISTA.

61.1 **EL CONTRATISTA**, en relación con la ejecución y mantenimiento de las obras, proveerá y empleará en el sitio:

TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A.

a) Solamente asistentes técnicos capacitados y experimentados en sus respectivas ocupaciones y a tales subagentes capataces y maestros que sean competentes para dar adecuada supervisión al trabajo que hayan de supervisar; y

b) La mano de obra capacitada, semi capacitada o no calificada que sea necesaria para la apropiada y correcta ejecución y mantenimiento de las obras.

61.2 El Fiscal de Obras tendrá la libertad de requerir al **CONTRATISTA** la remoción inmediata de la Obra de cualquier persona empleada por **EL CONTRATISTA** o en el área de la ejecución o mantenimiento de las obras, que en la opinión del Fiscal de Obras se condujera indebidamente, o fuera incompetente o negligente en el cumplimiento de sus obligaciones, o cuya contratación fuera considerada de alguna manera indeseable por el Fiscal de Obras; tal persona no podrá ser empleada en las obras nuevamente sin la autorización escrita del Fiscal de Obras. Cualquier persona así removida será reemplazada tan pronto como sea razonablemente posible por un sustituto competente aprobado por el Fiscal de Obras.

61.3 **EL CONTRATISTA** hará sus propios arreglos para la contratación de toda mano de obra local u otra y cumplirá con toda la legislación y regulaciones laborales aplicables.

62. CLAUSULA SEXAGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN Y CONSTITUCIÓN DE DERECHOS REALES.

62.1 **EL CONTRATISTA** no podrá ceder este Contrato o parte de él, ni de ninguno de sus derechos, prerrogativas u obligaciones bajo este Contrato, excepto con el consentimiento escrito previo de **LA CONTRATANTE**. Tampoco podrá constituir usufructo o prenda sobre los derechos o créditos nacidos del Contrato.

63. CLAUSULA SEXAGÉSIMA TERCERA: SUBCONTRATACIONES.

63.1 En el caso que **EL CONTRATISTA** requiera los servicios de subcontratistas, obtendrá previamente la autorización y conformidad escrita de **LA CONTRATANTE** a través del Fiscal de Obras, para todos los subcontratistas. La aprobación por **LA CONTRATANTE** de un subcontratista no relevará al **CONTRATISTA** de ninguna de sus obligaciones bajo este Contrato y los términos del subcontrato estarán sujetos a las estipulaciones de este Contrato.

63.2 Cumplimiento por parte de los subcontratistas. Se considerará al **CONTRATISTA** responsable del cumplimiento por parte de los subcontratistas de las estipulaciones arriba anotadas.

64. CLAUSULA SEXAGÉSIMA CUARTA: INDEMNIZACIÓN.

64.1 **EL CONTRATISTA** indemnizará, mantendrá a salvo y defenderá a su propio costo a **LA CONTRATANTE,** sus funcionarios, agentes, servidores y empleados de y contra toda acción legal, reclamo, demanda, proceso o responsabilidad de cualquier clase incluyendo costas y gastos resultantes de cualesquiera actos u omisiones del **CONTRATISTA,** sus empleados o subcontratistas en el cumplimiento de este Contrato. Este Artículo incluye demandas o responsabilidades en concepto de compensaciones laborales o de aquellas resultantes del uso de invenciones o dispositivos patentados.

65. CLAUSULA SEXAGÉSIMA QUINTA: DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD.

65.1 **LA CONTRATANTE** tendrá derecho a todos los derechos de propiedad, pero no limitado a ellos, de patentes, derechos de autor y marcas registradas con relación al material que tenga directa relación con o que fuera fabricado como consecuencia de los servicios prestados por EL

TECNOLOGIA EN ELECTRONICA

CONTRATISTA a **LA CONTRATANTE**. A solicitud de **LA CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** ayudará a obtener tales derechos de propiedad y a transferirlos a **LA CONTRATANTE** acatando los requisitos de las disposiciones legales aplicables.

65.2 **EL CONTRATISTA** mantendrá a salvo e indemnizará plenamente a **LA CONTRATANTE** de y contra cualquier reclamación o acción legal por o debido a infracción de cualesquier derechos de patentes, marca registrada para o en relación con la Obra u Obras Provisionales o cualquiera de ellas, y de o contra toda reclamación, demanda, acción legal, daños, costas, cargos y gastos cualesquier respecto de ello o en relación con ello. Excepto donde se especifica lo contrario, **EL CONTRATISTA** pagará todo derecho de tonelaje, otras regalías y otros pagos o compensaciones si los hubiera, para obtener la piedra, arena, cascajo, arcilla u otros materiales requeridos para la Obra u Obras Provisionales o cualquiera de ellas.

66. CLAUSULA SEXAGÉSIMA SEXTA: IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y EXENCIÓN IMPOSITIVA.

66.1 **EL CONTRATISTA** será responsable absoluto del pago de cualquier impuesto o tributo que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes esté obligado a pagar. No se prevé ninguna exención impositiva.

66.2 **EL CONTRATISTA** será responsable del pago de toda contribución, cargo o impuesto sobre utilidades, todo ello de acuerdo con y sujeto a las disposiciones de las leyes y regulaciones impositivas vigentes y toda enmienda de ellas. Es de responsabilidad del **CONTRATISTA** informarse debidamente a este respecto y se considerará que **EL CONTRATISTA** está en conocimiento de todas las disposiciones legales impositivas.

67. CLAUSULA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA: NATURALEZA CONFIDENCIAL DE LOS DOCUMENTOS.

67.1 Todos los mapas, dibujos, fotografías, planos, informes, recomendaciones, documentos y todo otro dato recabado o recibido por **EL CONTRATISTA** bajo este Contrato será de propiedad de **LA CONTRATANTE**, será tratado confidencialmente y será entregado solamente al Representante de **LA CONTRATANTE** u otro funcionario autorizado una vez finalizado el trabajo bajo este Contrato.

67.2 **EL CONTRATISTA** no deberá comunicar en ningún momento a ninguna otra persona, Gobierno o autoridad externa a **LA CONTRATANTE**, ninguna información que sea de su conocimiento en virtud de su vinculación con **LA CONTRATANTE**, que no haya sido hecha pública, excepto en el curso normal de sus obligaciones o por autorización de **LA CONTRATANTE**; tampoco usará **EL CONTRATISTA** en ningún momento tal información para su beneficio propio. Estas obligaciones no prescriben a la terminación de este Contrato con **LA CONTRATANTE**.

68. CLAUSULA SEXAGÉSIMA OCTAVA: CUENTAS, INFORMACIÓN Y AUDITORÍA.

68.1 **EL CONTRATISTA** llevará libros de cuentas y registros precisos y sistemáticos con respecto a los servicios a prestarse bajo este Contrato.

68.2 **EL CONTRATISTA** proporcionará, reunirá o pondrá a disposición de **LA CONTRATANTE**, en todo momento cualquier registro o información oral o escrita que **LA CONTRATANTE** pueda razonablemente requerir de él respecto de los servicios o de su cumplimiento por parte del **CONTRATISTA**.

TECNOLOGIA EN ELECTRONICA

68.3 **EL CONTRATISTA** permitirá a **LA CONTRATANTE** o a sus agentes autorizados inspeccionar y auditar tales registros e información luego de ser notificado con razonable anticipación.

69. CLAUSULA SEXAGÉSIMA NOVENA: REGISTRO: DERECHOS Y CORRECTIVOS DE LA CONTRATANTE.

69.1 Nada de este Contrato o relacionado con él podrá interpretarse como que perjudique o constituya una renuncia a cualesquier otros derechos de **LA CONTRATANTE** o a las medidas correctivas de **LA CONTRATANTE.**

69.2 **LA CONTRATANTE** no será responsable de ninguna consecuencia o reclamo basado en cualquier acto u omisión por parte de la institución a quien representa.

70. CLAUSULA SEPTUAGÉSIMA: ENMIENDAS.

70.1 Solamente el Representante Legal de **LA CONTRATANTE,** quien de hecho suscribe el presente instrumento, tiene la autoridad para acordar en nombre de **LA CONTRATANTE** cualesquier modificaciones o cambios en este Contrato o de acordar relación contractual adicional de cualquier clase con **EL CONTRATISTA.** Por tanto, se conviene que ninguna modificación o cambio en este Contrato o renuncia a ninguna de sus disposiciones o relación contractual adicional con **EL CONTRATISTA** será válida o exigible a **LA CONTRATANTE** a no ser que esté aprobada por escrito por el Representante Legal de **LA CONTRATANTE** en la firma de una enmienda a este Contrato debidamente firmada por las Partes.

70.2 La normativa mencionada precedentemente será aplicable para los casos de modificaciones, contratos complementarios, los aumentos y disminuciones de Trabajos o servicios adicionales.

71. CLAUSULA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA: ALTERACIONES, AÑADIDOS Y OMISIONES.

71.1 El Fiscal de Obras podrá, dentro de sus atribuciones, introducir alteraciones, añadidos u omisiones que estime necesarios, en cuanto a la forma, naturaleza, tipo, cantidad y calidad de la Obra o cualquier parte de ella, sin que la introducción de tales alteraciones, añadidos u omisiones vicie o invalide el Contrato.

71.2 Ningún trabajo que aumente el costo del Contrato podrá ser ordenado por el Fiscal de Obras o ejecutado por **EL CONTRATISTA**, sin aprobación previa de **LA CONTRATANTE** e incorporado en una enmienda escrita al Contrato, debidamente firmada por ambas Partes.

71.3 **EL CONTRATISTA** no podrá hacer ningún cambio o introducir variación alguna sin una orden escrita del Fiscal de Obras, previa autorización de **LA CONTRATANTE** a través de la Dirección de Obras. Las variaciones que exijan una enmienda del Contrato bajo las Cláusulas **CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA Y SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA** anterior, serán ejecutadas por el Contratista solamente después de recibir orden escrita del Fiscal de Obras, y después de formalizada la enmienda.

72. CLAUSULA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA: LA DIRECCIÓN DE OBRAS.

72.1 La Dirección de Obras será ejercida por la Dirección de Infraestructura Física que representará a la Corte Suprema de Justicia, contratante de los servicios objeto de este Contrato, y propietaria

TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A.

de las obras a construirse, en todos los aspectos gerenciales y técnicos de la ejecución de los Trabajos, y desempeñará una función de supervisión general y superintendencia con el objeto de asegurar la ejecución de los Trabajos de acuerdo con lo establecido en los documentos del Contrato.

72.2 Tanto el Contratista como el Fiscal de Obras tendrán la obligación de proporcionar a la Dirección de Obras y a sus representantes toda la información que ésta le solicite así como de facilitarle las visitas de inspección que juzgue conveniente hacer.

72.3 La Dirección de Obras tendrá potestad para establecer los procedimientos de aprobación y la aprobación propiamente dicha de recursos y metas del **CONTRATISTA**, como recursos humanos, proveedores, materiales, equipos, herramientas, instalaciones, procesos constructivos y plazos parciales.

72.4 La Dirección de Obras podrá aplicar sanciones al **CONTRATISTA** ante el incumplimiento de lo establecido en la Cláusula 57, como la suspensión de los Trabajos, multas como se establece en la Sub Cláusula 57.2 y la inhabilitación temporal o permanente para otros contratos con la Corte Suprema de Justicia.

73. CLAUSULA SEPTUAGÉSIMA TERCERA: FISCALIZACIÓN DE OBRA.

73.1 La Fiscalización de los trabajos será ejercida por personal profesional técnico del Departamento de supervisión y fiscalización, dependiente de la dirección de Contraloría Interna de la Corte Suprema de Justicia.

73.2 El Fiscal de Obras tendrá plena autoridad y facultad para proveer al **CONTRATISTA** los documentos del avance de las obras, de los planos e instrucciones adicionales que sean necesarios para el propósito de una adecuada ejecución y mantenimiento de las Obras. **EL CONTRATISTA** estará obligado por los mismos y deberá ejecutarlos.

73.3 Cuando **LA CONTRATANTE** contrate los servicios de un profesional debidamente habilitado o una firma consultora para la fiscalización de las Obras, le delegará todas o parte de las atribuciones y consiguientes obligaciones previstas en la documentación de la Licitación o Concurso y, particularmente, en el Contrato a suscribir.

73.4 Los objetivos más importantes de la labor fiscalizadora, son los siguientes:

a) Vigilar y responsabilizar por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del presente Contrato, a fin de que los Trabajos se ejecuten de acuerdo con sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, programas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables.
b) Detectar oportunamente errores y/u omisiones de los diseñadores así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que conjuren la situación.
c) Garantizar la buena calidad de los trabajos ejecutados.
d) Conseguir que de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del Contrato.
e) Conseguir que el equipo y personal técnico del **CONTRATISTA** sea idóneo y suficiente para la obra.
f) Obtener información estadística sobre personal, materiales, equipos, condiciones climáticas, tiempo de trabajo, etc. de las Obras.
g) Conseguir que los representantes de **LA CONTRATANTE** se mantengan oportunamente informados del avance de obra y de problemas surgidos en la ejecución de las Obras.

TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A.

73.5 Para que los objetivos puedan cumplirse dentro de los plazos acordados se le asigna al Fiscal de Obras entre otras, las siguientes funciones:

a) Revisar los parámetros fundamentales utilizados para los diseños contratados y elaboración o aprobación de "planos para construcción", de ser necesarios.
b) Evaluar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas de trabajo.
c) Revisar y actualizar los programas y cronogramas presentados por **EL CONTRATISTA**.
d) Ubicar en la Obra todas las referencias necesarias para la correcta ejecución de los Trabajos.
e) Sugerir durante el proceso constructivo la adopción de las medidas correctivas y/o soluciones técnicas que estime necesarias en el diseño y construcción de las Obras inclusive aquellas referidas a métodos constructivos.
f) Medir las cantidades de Trabajo ejecutado y con ellas elaborar, verificar y certificar la exactitud de los certificados de pago.
g) Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad y la de los rubros de trabajo a través de ensayos de laboratorio que deberán ejecutarse directamente bajo su supervisión o la de su personal.
h) Resolver las dudas que surgieron en la interpretación de los planos, especificaciones, detalles constructivos y sobre cualquier asunto técnico relativo al proyecto.
i) Preparar periódicamente los informes de fiscalización dirigidos a la Dirección de Infraestructura Física, que contendrán por lo menos la siguiente información:
- Análisis del estado de los rubros en ejecución, atendiendo a los aspectos económicos, financieros y de avance de la Obra.
- Cálculo de cantidades de obra y determinación de volúmenes acumulados.
- Informes de los resultados de los ensayos de laboratorio y comentarios al respecto.
- Análisis y opinión sobre la calidad y cantidad de equipo dispuesto en obra.
- Análisis del personal técnico del **CONTRATISTA.**
- Informe estadístico sobre las condiciones climáticas de la zona de la Obra.
- Referencia de las comunicaciones cursadas con **EL CONTRATISTA.**
- Otros aspectos importantes de la Obra.
j) Calificar al personal técnico del **CONTRATISTA** y recomendar reemplazo del personal que no satisfaga los requerimientos necesarios.
k) Comprobar periódicamente que los equipos sean los mínimos requeridos contractualmente y se encuentren en buenas condiciones de uso.
l) Anotar en el Libro de Obra las observaciones, instrucciones o comentarios que a su criterio deban ser considerados por **EL CONTRATISTA** para el mejor desarrollo de la Obra. Aquellos que tengan especial importancia se consignarán adicionalmente por oficio regular.
m) Verificar que **EL CONTRATISTA** disponga de todos los diseños, especificaciones, programas, licencias, normas y demás documentos contractuales.
n) Coordinar con **EL CONTRATISTA,** en representación de **LA CONTRATANTE,** las actividades más importantes del proceso constructivo.
o) Participación como observador en las recepciones provisoria y definitiva informando sobre la calidad y cantidad de los trabajos ejecutados, la legalidad y exactitud de los pagos realizados.
p) Revisar las técnicas y métodos constructivos propuestos por **EL CONTRATISTA** y sugerir las modificaciones que estime pertinentes, de ser el caso.
q) Registrar en los planos de construcción todos los cambios introducidos durante la construcción, para obtener los planos finales de la obra ejecutada.
r) Preparar memorias técnicas sobre los procedimientos y métodos empleados en la construcción de las obras.
s) Expedir certificados de aceptabilidad de equipos, materiales y obras o parte de ellas.
t) Exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento de las leyes laborables y de los reglamentos de seguridad industrial.
u) Emitir oportunamente las órdenes de cambio que sean necesarias para la buena ejecución de los trabajos.

TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A.

v) Cuantificar las demoras en el cronograma de ejecución y establecer las multas, si fuere el caso.
w) Inspeccionar bodegas y talleres del **CONTRATISTA**, a fin de verificar que se mantengan las existencias de materiales, equipos, maquinarias y herramientas, compatibles con las necesidades de la Obra.
x) Emitir dictamen sobre la terminación o no de trabajos y consecuentemente recomendar a **LA CONTRATANTE** para la realización de las recepciones, tanto la provisoria como la definitiva.

73.6 Cuando el Fiscal de Obras, durante la ejecución de las obras y hasta la recepción definitiva de las mismas, advirtiere vicios de construcción, dispondrá que **EL CONTRATISTA** proceda a demolerlas o corregir los defectos observados y le concederá un plazo prudencial para la realización.

73.7 Al expirar este plazo, o antes si **EL CONTRATISTA** lo solicitare, se efectuará un nuevo reconocimiento; si de éste resultare que **EL CONTRATISTA** no ha cumplido las órdenes emanadas, **LA CONTRATANTE** podrá ejecutar por cuenta del **CONTRATISTA** los trabajos necesarios a fin de corregir los defectos existentes, no eximiendo al **CONTRATISTA** de las responsabilidades o multas en que correspondan por incumplimiento del Contrato.

73.8 El Fiscal de Obras podrá ordenar al **CONTRATISTA** la suspensión de una parte o de la totalidad de la Obra, en cualquier momento y por el período que considere necesario en los siguientes casos:
a) Si las medidas de seguridad adoptadas por **EL CONTRATISTA** son insuficientes o inadecuadas para proteger la vida de personas o la integridad de las instalaciones o partes ya construidas.
b) Desorganización del **CONTRATISTA**, negligencia en la conducción de los trabajos y/o empleo de sistemas inadecuados de trabajo.
c) Cuando **EL CONTRATISTA** no acate órdenes impartidas.

73.9 Estas suspensiones no darán lugar a pagos adicionales o indemnizaciones al **CONTRATISTA**, ni a prórroga del plazo.

75.10 El Fiscal de Obras vigilará que las medidas de prevención y control de riesgos, corresponda a las necesidades de los trabajos.

74. CLAUSULA SEPTUAGÉSIMA CUARTA: GARANTÍAS.

74.1 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato: Para la seguridad del cumplimiento del Contrato y para responder de las obligaciones que contrajesen a favor de terceros relacionados con el Contrato, **EL CONTRATISTA**, rendirá a la orden de **LA CONTRATANTE** y a su satisfacción una "Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato".

74.2 La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá ser entregada a **LA CONTRATANTE** dentro de los 10 días de la fecha de la firma del Contrato deberá ser emitida a nombre de **LA CONTRATANTE** y deberá cubrir el 10% (diez por ciento) del monto del valor del Contrato.

74.3 El monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será pagadero a **LA CONTRATANTE** como indemnización por las pérdidas que le ocasionare el incumplimiento por **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones contractuales.

74.4 La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato debe ser otorgada por un banco de plaza o una Póliza de Seguro en términos aceptables para **LA CONTRATANTE** y debe estar nominada en la misma moneda que el Contrato. **LA CONTRATANTE** proporcionará un formulario al cual

TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A

deberá ceñirse el texto de la Garantía.

74.5 La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será liberada por **LA CONTRATANTE** a los 60 (sesenta) días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato.

74.6 En caso de quiebra, convocatoria de acreedores del Garante o si el Garante se declarase insolvente o si su autorización de ocuparse en negocios en el país donde se ejecutan las Obras fuera cancelada, **EL CONTRATISTA** deberá sustituir la garantía originalmente entregada a **LA CONTRATANTE** por otra emitida de acuerdo a lo dispuesto en la Sub Cláusula 76.4.

75. CLAUSULA SEPTUAGÉSIMA QUINTA: RETENCIÓN MONETARIA CAUCIONAL.

75.1 Para garantizar la debida ejecución de la obra y buena calidad de los materiales empleados, **LA CONTRATANTE** retendrá un porcentaje del monto de cada Certificado de Obra Ejecutada, indicado en la Sub Cláusula 48.1 como Retención Monetaria Caucional.

76. CLAUSULA SEPTUAGÉSIMA SEXTA: GARANTÍA DE LOS EQUIPOS PROVEÍDOS.

76.1 **EL CONTRATISTA** emitirá una Garantía con una validez de 2 (dos) años a partir de la Recepción Definitiva, para todos los bienes o servicios proveídos y contra cualquier defecto de fabricación y/o de instalación.

77. CLAUSULA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA: SEGUROS OBLIGATORIOS.

77.1 **Seguro para las Obras: EL CONTRATISTA** contratará un Seguro para las Obras a nombre de **LA CONTRATANTE**, de manera tal que **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** estén cubiertos por el plazo total contractual (período de construcción más Período de Garantía de Buena Ejecución hasta la Recepción Definitiva) contra la pérdida, daño o perjuicio ocurrida a las Obras o parte de ellas cualquiera que sea su origen incluso los ocasionados por **EL CONTRATISTA** en el curso de cualquier operación llevada a cabo por él con el objeto de cumplir sus obligaciones. Dicho seguro será contratado con una compañía aseguradora o banco de plaza en los términos aprobados por **LA CONTRATANTE** y cubrirá lo siguiente:

a) La Obra, por el período arriba indicado y al valor del Contrato actual estimado, junto con los materiales a ser incorporados en la Obra a su valor de reposición.
b) La planta y equipos constructivos y otros traídos al Sitio por **EL CONTRATISTA**, al valor de reposición de tal planta, equipos y otros.

77.2 Dicho seguro será contratado con una compañía aseguradora o banco de plaza en los términos aprobados por **LA CONTRATANTE**; esta aprobación no será irrazonablemente demorada o negada, y **EL CONTRATISTA**, cuando así lo requiera, exhibirá al Fiscal de Obras la póliza o pólizas de seguro y los recibos por el pago de las primas vigentes.

77.3 Daños a personas y a la propiedad: **EL CONTRATISTA** indemnizará, mantendrá a salvo y defenderá a su propio costo a **LA CONTRATANTE** y a su personal de y contra toda acción legal, reclamo, demanda, proceso o responsabilidad a consecuencia de la construcción y mantenimiento de la Obra, siempre y cuando nada de lo aquí estipulado pueda interpretarse como que responsabilice al **CONTRATISTA** con respecto a, o respecto de:

a) El uso u ocupación permanente de la tierra por la Obra o parte de ella.
b) El derecho de **LA CONTRATANTE** de construir la Obra o cualquier parte de ella en, sobre, debajo de, encima o a través de cualquier tierra o terreno.
c) Interferencia ya sea temporal o permanente en cualquier derecho de luz, vía o ruta aérea o canal, derechos de agua, u otra servidumbre o semiservidumbre que es el resultado inevitable de la construcción de la Obra de acuerdo con el Contrato.

TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A

d) Daños, perjuicios o lesiones a personas o a la propiedad que resulten de cualquier acto o descuidos de **LA CONTRATANTE**, sus agentes, servidores u otro Contratista, hechos o cometidos durante la vigencia del Contrato.

77.4 **Seguro de Responsabilidad Civil:** Antes de comenzar la ejecución de la Obra pero sin que este limite sus obligaciones y responsabilidades, **EL CONTRATISTA** tomará un seguro de responsabilidad civil por cualquier daño material o físico, pérdida o perjuicio que pueda ocurrir a cualquier propiedad, incluyendo la de **LA CONTRATANTE**, o a cualquier persona, incluyendo cualquier empleado de **LA CONTRATANTE** causada por o resultante de la ejecución de la Obra o del Contrato, diferentes a las que se deban a cuestiones referidas en las salvedades del Artículo 37 del presente documento.

77.5 **Cantidad mínima de Seguro de Responsabilidad Civil:** Tal seguro será contratado con una compañía aseguradora o banco de plaza en los términos aprobados por **LA CONTRATANTE**, por un plazo no menor a **250 (DOSCIENTOS CINCUENTA)** días calendario y por lo menos por la suma de **Gs 500.000.000 (GUARANÍES QUINIENTOS MILLONES);** esta aprobación no será irrazonablemente demorada o negada, y el **CONTRATISTA** cuando así sea requerido exhibirá al Fiscal de Obras la póliza o pólizas de seguro y los recibos por el pago de las primas vigentes.

77.6 Cláusula para indemnizar a **LA CONTRATANTE**: La póliza de seguro incluirá una cláusula por la cual, en el caso de que una reclamación fuera presentada contra **LA CONTRATANTE**, reclamación por la cual **EL CONTRATISTA** sería indemnizado de acuerdo con la póliza, entonces el asegurador indemnizaría a **LA CONTRATANTE** por tal reclamación, incluidos todos los gastos, costas y cargos relativos a ésta.

77.7 Accidentes de trabajo o lesiones del personal: **LA CONTRATANTE** no será responsable por o con respecto al pago de derecho, de ningún daño o compensación respecto o a consecuencia de un accidente o daño a cualquier trabajador u otra persona empleada por **EL CONTRATISTA** o cualquier subcontratista.

77.8 **EL CONTRATISTA** indemnizará, mantendrá a salvo y defenderá a **LA CONTRATANTE** contra todos tales daños o compensaciones, salvo y excepto en los casos mencionados arriba, y contra todo reclamo, proceso, costas y gastos cualesquiera con respecto a y con relación a ello.

77.9 Seguros contra accidentes de los trabajadores: **EL CONTRATISTA** tomará tal seguro con un asegurador aprobado por **LA CONTRATANTE**; esta aprobación no será irrazonablemente demorada o negada y **EL CONTRATISTA** mantendrá el seguro vigente durante todo el período que tenga personas empleadas para la Obra, y, cuando así se lo requiera, exhibirá al Fiscal de Obras la póliza o pólizas de seguro y los recibos por el pago y las primas vigentes.

77.10 En el caso de personas empleadas por un subcontratista, la obligación del **CONTRATISTA** de asegurar como se dice anteriormente en esta Subcláusula habrá sido satisfecha si el subcontratista ha contratado un seguro contra la responsabilidad en el caso de estas personas que prevea que **LA CONTRATANTE** sea indemnizado bajo la póliza, y **EL CONTRATISTA** requerirá del subcontratista en cuestión, que exhiba al Fiscal de Obras la póliza o pólizas de seguro y los recibos por el pago de las primas vigentes cuando estos le sean pedidos, y obtendrá la inserción de una estipulación a tal efecto en su contrato con el subcontratista.

77.11 Cantidad mínima de Seguro contra Accidentes de los Trabajadores: Tal seguro será contratado con una compañía aseguradora o banco de plaza en los términos aprobados por **LA CONTRATANTE**, por un plazo no menor a **250 (DOSCIENTOS CINCUENTA)** días calendario y por lo menos por la suma de **Gs.500.000.000 (GUARANÍES QUINIENTOS**

TECNOLOGIA EN ELECTRONICA ELECTRONICA S.A.

MILLONES); esta aprobación no será irrazonablemente demorada o negada, y **EL CONTRATISTA** cuando así sea requerido exhibirá al Fiscal de Obras la póliza o pólizas de seguro y los recibos por el pago de las primas vigentes.

77.12 De la falta de seguros del **CONTRATISTA:** Si **EL CONTRATISTA** omitiera o no mantiene vigentes los seguros a que se refieren la Cláusula Octogésima del presente documento, o de cualquier otro seguro que se le requiera tomar bajo los términos del Contrato, **LA CONTRATANTE** podrá en tal caso tomar y mantener vigente el Seguro en cuestión y pagar las primas que sean necesarias a tal fin y deducir la suma así pagada por **LA CONTRATANTE**, de cualesquier dineros adeudados o que pudiera ser adeudados al **CONTRATISTA**, o recuperarla como una deuda del Contratista.

78. CLAUSULA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA: RECEPCIÓN PROVISORIA DE LOS TRABAJOS

78.1 Acta de Recepción Provisoria: Cuando se hayan ejecutado y terminado en un 100% todos los trabajos y rubros objeto del presente contrato, y habiendo pasado satisfactoriamente cualquier prueba o ensayo final que estuviera estipulado en el Contrato, **EL CONTRATISTA** notificará del hecho al Fiscal de Obras solicitando su aprobación final, quien a su vez emitirá su conformidad, si corresponde, y comunicará en el plazo de 7 (siete) días a **LA CONTRATANTE**, a fin de que éste fije la fecha en que se labrará el Acta de Recepción Provisoria de la Obra. **LA CONTRATANTE** deberá expedirse antes de los 7 (siete) días de la notificación del Fiscal de Obras. En el Acta de Recepción Provisoria de la Obra, se dejará constancia de los detalles de terminación pendientes y se establecerá el plazo en que se llevarán a cabo los ajustes correspondientes, el cual no podrá ser superior a 30 (treinta) días.

79.1 CLAUSULA SEPTUAGÉSIMA NOVENA: PERÍODO DE GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN.

79.1 Definición del Período de Garantía de Buena Ejecución: La expresión "Período de Garantía de Buena Ejecución" se refiere al período de al menos 30 (treinta) días, computados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recepción Provisoria de la Obra de acuerdo con el Artículo 38 anterior, hasta la fecha de suscripción del Acta de Recepción Definitiva.

79.2 Ejecución del trabajo de reparación, etc.: Con el propósito de que la Obra sea entregada en la fecha de expiración del Periodo de Garantía de Buena Ejecución, y en las condiciones que exige el Contrato, aparte del desgaste natural, a la satisfacción del Fiscal de Obras; **EL CONTRATISTA** concluirá los detalles de terminación descriptos en el Acta de Recepción Provisoria de la Obra que quedaren pendientes a la fecha de terminación certificada, ejecutará todos los trabajos de reparación, corrección, reconstrucción y rectificación, corregirá defectos, imperfecciones, contracciones y otras fallas, y realizará a su costo el mantenimiento preventivo y reparador de las obras e instalaciones durante este periodo.

79.3 Costo de la ejecución de los trabajos de reparación, etc.: Todo este trabajo será ejecutado por **EL CONTRATISTA** a su propio costo si es que la necesidad del mismo se debe, en la opinión del Fiscal de Obras, al uso de materiales o mano de obra que no estén de acuerdo con el Contrato, o debido a negligencia o a incumplimiento, por parte del **CONTRATISTA**, de cualquier obligación contractual explícita o implícita.

79.4 Si existiera cualquier otro trabajo, que en opinión del Fiscal de Obras se debe a cualquier otra causa; la Dirección de Infraestructura Física evaluará la situación y eventualmente ordenará la realización de trabajos complementarios o servicios adicionales.

TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A.

79.5 Corrección en caso que **EL CONTRATISTA** omitiera el trabajo: Si **EL CONTRATISTA** dejara de hacer el mencionado trabajo requerido por el Fiscal de Obras, **LA CONTRATANTE** tendrá el derecho de emplear y pagar a otras personas para que lo lleven a cabo. Si tal trabajo fuera, en la opinión del Fiscal de Obras, de responsabilidad y por cuenta del **CONTRATISTA**, todos los gastos consecuentes o accesorios serán recuperables del **CONTRATISTA** o por **LA CONTRATANTE** deduciéndolos de cualesquier dineros que sean adeudados o puedan ser adeudados al **CONTRATISTA.**

80. CLAUSULA OCTOGÉSIMA: RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LOS TRABAJOS.

80.1 Acta de Recepción Definitiva: A partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria, comenzará a correr el plazo del Período de Garantía de Buena Ejecución. Fenecido el plazo del Período de Garantía de Buena Ejecución, se suscribirá el Acta de Recepción Definitiva, finalizando la relación contractual. Para la realización de la Recepción Definitiva, habiendo finalizado el plazo de Período de Garantía de Buena Ejecución, **EL CONTRATISTA** notificará al Fiscal de Obras la culminación del mismo y solicitará su aprobación final de las obras e instalaciones; quien a su vez emitirá su conformidad, si corresponde, y comunicará en el plazo de 7 (siete) días a **LA CONTRATANTE**, a fin de que éste fije la fecha en que se labrará el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. **LA CONTRATANTE** deberá expedirse dentro de los 7 (siete) días siguientes a la notificación del Fiscal de Obras.

80.2 Aprobación de los trabajos de reparación, etc.: Sólo el Acta de Recepción Definitiva será considerada como documento que aprueba los trabajos.

80.3 No se considerará completada la Obra sino hasta la suscripción del Acta de Recepción Definitiva.

80.4 **LA CONTRATANTE** no será responsable hacia **EL CONTRATISTA** de ninguna cosa o asunto que surja en relación con el Contrato o la ejecución de la Obra salvo que **EL CONTRATISTA** haya hecho una reclamación por escrito al respecto antes de la suscripción del Acta de Recepción Definitiva.

80.5 Obligaciones no cumplidas: No obstante la suscripción del Acta de Recepción Definitiva, **EL CONTRATISTA** seguirá siendo responsable del cumplimiento de cualquier obligación que asumió bajo las estipulaciones del Contrato antes de la suscripción de dicha Acta y que quedara sin cumplir en el momento en que se labró la misma. Para el propósito de determinar el grado y naturaleza de cualquier obligación, se considerará que el Contrato continúa en vigencia entre las partes.

80.6 Se establece que la entrega de las garantías para los equipos y demás documentos establecidos en este contrato condiciona la suscripción del Acta de Recepción Definitiva.

81. CLAUSULA OCTOGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.

81.1 Cualquier notificación, aviso, pedido o aprobación requeridos o permitidos bajo este Contrato serán hechos por escrito en el idioma español. Se considerará debidamente hecho o presentado si ha sido entregado a mano, por courier, por correo, télex, fax o cablegrama a la Parte a la que debe hacerse.

81.2 **EL CONTRATISTA** está obligado a concurrir semanalmente a las oficinas de **LA CONTRATANTE** a fin de retirar las notificaciones cuyos originales no le hayan sido remitidos.

TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A.

Poder Judicial

Nº 253 /2.012

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 34 (treinta y cuatro) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de Octubre de dos mil doce.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EL CONTRATISTA: TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A. - TEISA.

GUSTAVO EGUEZ

TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A

Poder Judicial N° 253 /2.012

ANEXO A

Detalles	Descripción de Rubros	Un.	Cant.	P. Unitario Gs.	P. Total Gs.
1	OBRAS [illegible]				
1.1	TRABAJOS PRELIMINARES				
1.1.1	Limpieza y remoción de cielorrasos, instalación eléctrica y otros de los sectores a remodelar	m2	250,00	18.720	4.680.000
1.1.2	Desmonte de equipos de climatización	UN	4,00	144.000	576.000
1.1.3	Vallado de obra con puertas provisorias en circulación de subsuelo 1, altura 2.90m	ML	20,00	38.880	777.600
1.1.4	Retiro de puerta de 2 hojas en subsuelo 1. Med. 1.60x2.10	UN	2,00	50.400	100.800
1.1.5	Retiro de ventana vidriera alta en data center subsuelo 1 med. 6.00 x0.80m	UN	1,00	50.400	50.400
1.1.6	Reparaciones varias de revoques. Remosion de revoques existentes. aislacion con hidrofugo. reposion con revoque hidrofugo a dos capas. Sectores en subsuelo 2 y 1. Traslado y retiro de escombros a contenedores en el exterior	M2	365,00	43.200	15.768.000
1.2	MAMPOSTERIA				
	SUB [illegible]				
1.2.1	Mampostería de elevación armada con ladrillos comunes de 0,15m. Anclaje a mamposterias existentes mediantes varillas de 6mm. Cada 4 hiladas	M2	55,00	92.160	5.068.800
1.2.2	Dinteles de H° A°	ML	1,50	43.200	64.800
	SUBSUELO [illegible]				
1.2.3	Mampostería de elevación armada con ladrillos comunes de 0,15m. Anclaje a mamposterias existentes mediantes varillas de 6mm. Cada 4 hiladas	M2	84,00	92.160	7.741.440
1.2.4	Mampostería de elevación con ladrillos semi prensados a la vista de 0,45m Cerramiento de ventana.	M2	5,00	360.000	1.800.000
1.2.5	Dinteles de H° A°	ML	9,00	43.200	388.800
1.3	AISLACIONES				
	SUBSUELO [illegible]				
1.3.1	Aislación hidrófuga horizontal de piso en sala de AA, cantos perimetrales redondeados y aplicación de hidrofugo	M2	6,00	60.480	362.880
1.4	REVOQUES				
	SUBSUELO [illegible]				
1.4.1	Revoque a dos capas de pared interior, fieltrado	M2	110,00	46.080	5.068.800
	SUBSUELO [illegible]				
1.4.2	Revoque a dos capas de pared interior, fieltrado	M2	178,00	46.080	8.202.240
1.5	PISOS [illegible] LOS				
	SUBSUELO [illegible]				
1.5.1	Cerámico 30x30 pei 5	M2	13,00	83.520	1.085.760
	SU[illegible]				
1.5.2	Rampa de Piso granítico de 30x30 con bandas antideslizantes	M2	6,20	175.680	1.089.216
1.5.3	Reparaciones varias de pisos granito reconstituido	M2	10,00	165.600	1.656.000

TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A.

1.5.4	Zocalo de cemento 1:3, cantos redondeados en sala de data center, noc y sala AA, para evitar acumulacion de polvo	ML	66,00	8.640	570.240
1.5.5	Piso sobreelevado sobre montado sobre piso existente. Ver planos especificaciones.	m2	82,00	1.052.605	86.313.610
1.6	CARPINTERIA DE HIERRO				
	SUBSUELO2				
1.6.1	Puerta de chapa doblada de 1,00 x2,10. Doble contacto aislada. Ch2	UN	1,00	2.343.274	2.343.274
	SUBSUELO1				
1.6.2	Puerta de chapa doblada 1,60X2,10. Doble contacto aislada. Ch1	UN	2,00	3.861.818	7.723.636
1.6.3	Puerta de chapa doblada 1,60X2.10. Ch3	UN	1,00	2.880.000	2.880.000
1.6.4	Puerta de chapa doblada de 1,00 x2,10. Doble contacto aislada. Ch2	UN	2,00	2.343.274	4.686.548
1.7	CIELORRASO				
	SUBSUELO1				
1.7.1	Cielorraso de placas de yeso acartonado desmontable, en paneles de 0,605x0,605m con perfileria de aluminio anodizado natural	M2	204,00	120.976	24.679.104
1.8	MAMPARAS DE EUCATEX				
	SUBSUELO1				
1.8.1	Mampara ciega de eucatex con perfileria de aluminio anodizado natural	M2	32,00	214.424	6.861.568
1.8.2	Puerta de mampara de eucatex con vidrio crudo de 4mm, perfileria de aluminio anodizado natural, cerraduras tipo pomo, bisagras especiales para perfileria de aluminio. Med. 0.80x2.10m.	UN	3,00	836.794	2.510.382
1.9	PINTURA				
	SUBSUELO2				
1.9.1	Pintura acrilica con enduido de paredes interiores, sector exterior a sala de UPS	M2	52,29	24.480	1.280.059
1.9.2	Esmalte cintetico de abertura de chapa doblada	M2	4,50	18.720	84.240
1.9.3	Pintura epoxica en pisos paredes y losas de techo. Sala UPS	M2	80,00	79.200	6.336.000
	SUBSUELO1				
1.9.4	Pintura acrilica con enduido de paredes interiores	M2	360,00	24.480	8.812.800
1.9.5	Esmalte cintetico de abertura de chapa doblada	M2	35,00	18.720	655.200
1.9.6	Pintura epoxica en pisos, paredes y losas de techo. Sala AA y Data center	M2	272,00	79.200	21.542.400
1.10	INSTALACION DE AGUA CORRIENTE				
	SUBSUELO1				
1.10.1	Conexión de agua para equipos de climatizacion. Cañerias de Termofusion, conexiones con accesorios de la misma marca	UN	3,00	864.000	2.592.000
1.11	INSTALACION ELECTRICA				
	SUBSUELO1 TRANSFORMADORES Y GENERADORES				
1.11.1	Adaptacion y adicion de llaves en tableros de transferencia automatica de 2 generadores y 2 transformadores. Ver plano *De-12* y *De-13*	GL	1,00	131.804.064	131.804.064

TECNOLOGIA EN ELECTRONICA
ELECTROMATICA S.A.

1.11.2	Conductores de sala de tranformadores a sala UPS. Ver plano Dc-12 y Dc-13	GL	1,00	186.037.733	186.037.733
	[illegible]				
1.11.3	Tablero Principal UPS. Ver plano Dc-13	GL	1,00	22.014.720	22.014.720
1.11.4	UPS de capacidad de 120kVA, entrada y salida trifasica. Con certificaciones de calidad internacional, instalacion y puesta en marca con certificacion	UN	2,00	310.171.532	620.343.064
1.11.5	Artefactos de iluminacion 2x28 con proteccecion IP65 en policarbonato	UN	2,00	279.720	559.440
1.11.6	Puntos de encendido	UN	1,00	25.920	25.920
	[illegible]ACENTER Y S[illegible] DE CONTRO[illegible]				
1.11.7	Tablero Seccional Data Center	GL	1,00	41.050.800	41.050.800
1.11.8	Tablero Seccional Sala de Control	GL	1,00	11.167.632	11.167.632
1.11.9	Artefactos de iluminacion con difusor acrilico con tubos tipo T5. 4 x 14W	UN	37,00	597.240	22.097.880
1.11.10	Artefactos de iluminacion 2x28 con proteccecion IP65 en policarbonato	UN	1,00	279.720	279.720
1.11.11	Tomas para racks. Industrial con capucha, alimentadores 2x4+t	UN	40,00	338.976	13.559.040
1.11.12	Toma estabilizada embutida en pared. Incluye cableado	UN	3,00	169.488	508.464
1.11.13	Toma comun embutida en pared. Incluye cableado	UN	3,00	138.672	416.016
1.11.14	Toma estabilizada en mueble sala de control. Incluye cableado	UN	32,00	169.488	5.423.616
1.11.15	Puntos de encendido	UN	7,00	25.920	181.440
1.11.16	Cableado de tomas y luces	GL	1,00	6.471.360	6.471.360
	[illegible]				
1.11.17	Puesta a tierra de todo el sistema	GL	1,00	5.916.672	5.916.672
1.11.18	Bandeja portacable en subsuelo 2	ml	120,00	219.240	26.308.800
1.11.19	Bandeja portacable en subsuelo 1	ml	112,00	219.240	24.554.880
2	[illegible]MA[illegible]ACION				
2.1	Fan Coil tipo horizontal para conductos, de 7,15 Kw	UN	4,00	6.570.432	26.281.728
2.2	Equipo tipo split gabinete acabado, horizontal, de 10,55 Kw, con dispositivo de mando aplicado a pared para ups	UN	2,00	13.782.912	27.565.824
2.3	Conexion de equipo Fan Coil	GL	1,00	16.308.600	16.308.600
2.4	Conexion de equipo Split	GL	1,00	7.991.280	7.991.280
2.5	Desague de equipos	GL	1,00	2.640.000	2.640.000
2.6	Provision de rejas especiales para cielorraso Med. 60,5x60,5cm.	UN	7,00	462.000	3.234.000
2.7	Provision y montaje de equipos de precisión para data center. Cap. 29 kw	UN	3,00	125.733.333	377.199.999
2.8	Provision de rejas especiales para piso, 60x60cm. Del mismo fabricante que el piso	UN	10,00	4.697.000	46.970.000
2.9	Provision de rejas especiales para retorno en cielorraso con filtro Med. 60,5x60,5cm.	UN	18,00	375.760	6.763.680
	[illegible]TECCION Y EX[illegible]SION DE [illegible]				

3.1	Extincion con gas supresor de exigeno, cañerias sobre cielorraso y bajo piso, incluye picos para salidas del gas.	GL	1,00	84.814.400	84.814.400
3.2	Central para equipo de deteccion y extincion de incendios	GL	1,00	6.896.538	6.896.538
3.3	Detector de humo y calor, direccionable. Detección fotoelectrónica de humo y sensor de variaciones bruscas de temperatura	UN	19,00	664.290	12.621.510
3.4	Accionador manual de alarma de incendio, direccionable	UN	2,00	805.200	1.610.400
3.5	Pulsador manual con abort switch para anular la descarga de gas supresor de oxigeno en data center.	UN	2,00	912.251	1.824.502
3.6	Alarma audio visual especifica para incendios. Sistema interior con luz estroboscópica integrada	UN	1,00	368.329	368.329
3.7	Carteles lumínicos de salida de emergencia para la evacuación. Iluminación autónoma	UN	4,00	234.850	939.400
3.8	Equipos para iluminación de emergencia. Autónomos; con lámpara fluorescente	UN	8,00	167.750	1.342.000
3.9	Extintor de CO2 6 Kg.	UN	2,00	885.720	1.771.440
3.10	Extintor ABC de 6 Kg.	UN	3,00	265.716	797.148
3.11	Materiales menores para instalacion	GL	1,00	6.771.732	6.771.732
3.12	Instalacion y puesta en funcionamiento	GL	1,00	3.824.700	3.824.700
4	SI[illegible]RMAS C[illegible]S INTRUSOS				
4.1	Conexión a la central existente	GL	1,00	738.100	738.100
4.2	Detector de apertura de puertas y ventanas; contacto magnético externo	UN	6,00	22.143	132.858
4.3	Detector de movimiento de doble tecnología. Por rayo infrarrojo pasivo y por microondas, con compensación de temperatura, ajuste de alcance y sensibilidad	UN	6,00	284.075	1.704.450
4.4	Mueble de madera y placas melamínicas para central de monitoreo en Sala de Control; diseño según planos	UN	1,00	42.944.000	42.944.000
4.5	Materiales menores para instalacion	GL	1,00	885.720	885.720
4.6	Instalacion y puesta en funcionamiento	GL	1,00	5.904.800	5.904.800
	C[illegible]TROL DE A[illegible]OS CO[illegible] P[illegible]MIDAD				
5.1	Módulo de control de acceso. Placa controladora de 2 lectores y detección magnética de apertura de puerta	UN	3,00	4.808.386	14.425.158
5.2	Computadora personal con procesador de 4 núcleos y software original de operación y diagnóstico del sistema; monitor color de 19, gabinete horizontal, sistema operativo indow 7 profesional edition o superior.	UN	1,00	10.205.910	10.205.910
5.3	Fuente ininterrumpida de energía (UPS) para PC, de 1000VA	UN	1,00	1.033.340	1.033.340

TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A

5.4	Lectores de tarjetas de proximidad con rango de operación entre 10 y 30cm; detector magnético de apertura de puerta	UN	5,00	295.240	1.476.200
5.5	Cerradura eléctrica de seguridad; libera el pestillo accionada eléctricamente para aberturas metalicas	UN	5,00	228.140	1.140.700
5.6	Brazo hidráulico tipo Yale, con mecanismo de retorno automático de puertas	UN	7,00	295.240	2.066.680
5.7	Batería sellada de GEL de 7,5 AH de bajo mantenimiento. Libre de vapores tóxicos	UN	3,00	162.382	487.146
5.8	Tarjetas de proximidad para identificación personal	UN	30,00	29.524	885.720
5.9	Cables, cajas, ductos, conectores y otros materiales menores para la operatividad del sistema	GL	1,00	3.220.800	3.220.800
5.10	Instalación y puesta en marcha del sistema	GL	1,00	2.482.700	2.482.700
	CUITO CERRADO DE VIDEO (CCTV)				
6.1	Conexión al sistema existente IP. Cableado estructurado categoria 6 al swicht en planta baja.	GL	1,00	5.904.800	5.904.800
6.2	Camara IP HD 1080P @15fps, 3.3mm-12mm Varifocal manual, interior, con soporte, Resolucion 3 Megapixeles; ducto flexible para cables. Soporte ajustable en 360°. La camara debera se compatible con sistema existente de marca "PELCO"	UN	5,00	10.736.000	53.680.000
6.3	Switch de 12 puertos, con tarjeta de Stack de 100/1000. Apilable e instalable en racks y gabinete cerrado de 19" EIA/TIA. Sistema de stack con cables convencionales (no ropietario). Capacidad de Switching Nivel 2. Normaes IEE Soportadas: 802.1Q, 802.1p, 802.1d Spanning Tree, Soporte 802.3ad, Link Agregation, 802.1s, 802.1w, 802.1X, 802.3, 02.3ae, 802.3u, 802.3x, 802.3z. Para interconexion entre camaras y equipos de borde en planta baja, sala de monitoreo del edificio	UN	1,00	9.662.400	9.662.400
6.4	Fuente ininterrumpida de energía (UPS) para Switch, de 1000VA	UN	1,00	1.033.340	1.033.340
6.5	Licencia para monitoreo remoto en pc ubicada en la sala de control del edificio. Incluye instalacion y configuracion	UN	1,00	5.072.760	5.072.760
6.6	Materiales menores para instalacion	GL	1,00	2.214.300	2.214.300
6.7	Instalación y puesta en funcionamiento.	GL	1,00	2.952.400	2.952.400
7	**RACKS PARA EQUIPOS**				
7.1	Provisión y montaje de Racks para equipos, servidores y concentradores. Altura de 42U, profundidad 1100mm., ancho 600mm., Deberá poseer una capacidad de arga estática de por lo menos 1000 Kg. con puertas frontales y traseras micro perforadas, en un orcentaje mínimo de 60%. Con barra de puesta a tierra y doble regleta de alimentación eléctrica. Terminación eléctrica industrial con capucha monofásica mas tierra. Sensores de temperatura y humedad.	UN	20,00	12.051.630	241.032.600
					2.402.897.950
					240.289.795
					2.643.187.745

TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A